



BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA

Secretaría de Investigación y Estudios de Posgrado

"REPERCUSIONES DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD FISCAL EN MATERIA DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA"

TESIS

Para Obtener el grado de:

Maestro en CONTRIBUCIONES

DIRECTOR:

DRA. MARÍA ANTONIETA MONSERRAT VERA MUÑOZ

PRESENTA:

LOURDES ADRIANA HERNÁNDEZ POZOS

Puebla, Pue. noviembre 2017

M.A. LUIS ALEJANDRO LOUVIER HERNÁNDEZ
Secretario de Investigación y Estudios de Posgrado
Facultad de Contaduría Pública
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
P r e s e n t e

Por este conducto la que suscribe en mi calidad de **Directora** de la tesis denominada: "**REPERCUSIONES DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD FISCAL EN MATERIA DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA**", elaborada por la alumna de la **MAESTRÍA EN CONTRIBUCIONES** de nombre:

LOURDES ADRIANA HERNÁNDEZ POZOS

Informo a usted que a mi juicio el citado trabajo cumple con los requisitos técnicos y metodológicos necesarios, por lo que no tengo inconveniente en liberarlo para que se continúe con los trámites de titulación que procedan.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE
H. Puebla de Z., a 28 de abril de 2017

DRA. MARÍA ANTONIETA MONSERRAT VERA MUÑOZ

c.c.p. Alumno (s)



M.A. LUIS ALEJANDRO LOUVIER HERNÁNDEZ
Secretario de Investigación y Estudios de Posgrado
Facultad de Contaduría Pública
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
P r e s e n t e

Por este conducto el que suscribe en mi calidad de **Asesor Temático** de la tesis denominada: “**REPERCUSIONES DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD FISCAL EN MATERIA DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA**”, elaborada por el alumna de la **MAESTRÍA EN CONTRIBUCIONES** de nombre:

LOURDES ADRIANA HERNÁNDEZ POZOS

Informo a usted que a mi juicio el citado trabajo cumple con los requisitos técnicos y metodológicos necesarios, por lo que no tengo inconveniente en liberarlo para que se continúe con los trámites de titulación que procedan.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE
H. Puebla de Z., a 04 de octubre de 2017

M.C. RICARDO PAZ MUÑOZ

c.c.p. Alumno (s)



M.A. LUIS ALEJANDRO LOUVIER HERNÁNDEZ
Secretario de Investigación y Estudios de Posgrado
Facultad de Contaduría Pública
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
P r e s e n t e

Por este conducto el que suscribe en mi calidad de **Asesor Metodológico** de la tesis denominada: **"REPERCUSIONES DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD FISCAL EN MATERIA DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA"**, elaborada por la alumna de la **MAESTRÍA EN CONTRIBUCIONES** de nombre:

LOURDES ADRIANA HERNÁNDEZ POZOS

Informo a usted que a mi juicio el citado trabajo cumple con los requisitos técnicos y metodológicos necesarios, por lo que no tengo inconveniente en liberarlo para que se continúe con los trámites de titulación que procedan.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE
H. Puebla de Z., a 11 de mayo de 2017


M.A. LUIS ROJAS RIVERA



M.A. LUIS ALEJANDRO LOUVIER HERNÁNDEZ
Secretario de Investigación y Estudios de Posgrado
Facultad de Contaduría Pública
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
P r e s e n t e

Por este conducto la que suscribe en mi calidad de **Lectora** de la tesis denominada: "**REPERCUSIONES DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD FISCAL EN MATERIA DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA**", elaborada por la alumna de la **MAESTRÍA EN CONTRIBUCIONES** de nombre:

LOURDES ADRIANA HERNÁNDEZ POZOS

Informo a usted que a mi juicio el citado trabajo cumple con los requisitos técnicos y metodológicos necesarios, por lo que no tengo inconveniente en liberarlo para que se continúe con los trámites de titulación que procedan.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE
H. Puebla de Z., a 28 de junio de 2017


M.C. ADRIANA MUÑOZ VELÁZQUEZ



c.c.p. Alumno (s)



BUAP

Oficio No. FCP-SIEP/038/17
Asunto: Digitalización de Tesis

C. LOURDES ADRIANA HERNÁNDEZ POZOS

PRESENTE

Por medio del presente tengo a bien comunicarle que se autoriza la digitalización en formato PDF, de la tesis denominada **“REPERCUSIONES DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD FISCAL EN MATERIA DE INFORMACIÓN ELÉCTRICA”**, a fin de sustentar el examen profesional para obtener el grado de **MAESTRA EN CONTRIBUCIONES**.

Sin más por el momento, quedo de ustedes.

ATENTAMENTE

“Pensar Bien, Para Vivir Mejor”

H. Puebla de Z., 05 de octubre de 2017

M.A. LUIS ALEJANDRO LOUVIER HERNÁNDEZ
Secretario de Investigación y Estudios de Posgrado

80 AÑOS

DE UNIVERSIDAD

c.c.p. SIEP
ECA

Facultad
de Contaduría
Pública

Bldv. Capitán Carlos Camacho Espíritu,
No. 70 Col. Universidades,
Ciudad Universitaria,
Puebla, Pue. C.P. 72570
01 (222) 229 55 00 Ext. 5552

AGRADECIMIENTOS

Me gustaría que estas líneas sirvieran para expresar mi más profundo agradecimiento a todas aquellas personas que con su ayuda han colaborado en la realización del presente trabajo.

A mi familia por ser el pilar, mi inspiración y motivación en mi vida, gracias por siempre brindarme su apoyo incondicional.

A DIOS, por déjame ser parte de esta historia llamada VIDA, por darme la fortaleza necesaria para seguir superándome día a día.

A ti Miguel Ángel por siempre darme ánimo, por ser mi coach en los momentos que solicite tú ayuda, gracias por estar presente en esta etapa importante de mi vida, por tu paciencia, confianza y apoyo fiel.

Agradezco que en los peldaños más difíciles de alcanzar, estuviste, estas y estarás, gracias por tu perseverancia y tu personalidad imponente, por ello y muchos motivos más, he podido alcanzar mi meta.

Finalmente a los maestros, aquellos que marcaron cada etapa de nuestro camino, y que me apoyaron en clases y dudas presentadas en la elaboración de esta tesis.

A todos ustedes mi mayor reconocimiento y gratitud.

Tabla de contenido

RESUMEN	i
ABSTRACT	iii
I. INTRODUCCIÓN	v
II. PROBLEMA	viii
II.1 Planteamiento del Problema.....	viii
II.2 Pregunta de Investigación.....	ix
II.3 Sistematización de la Pregunta de Investigación	ix
III. JUSTIFICACIÓN	ix
IV. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	xi
IV.1 Objetivo General.....	xi
IV.2 Objetivos Específicos.....	xi
V. HIPÓTESIS.....	xii
V. 1 Variable Independiente.....	xii
V. 2 Variable Dependiente	xii
VI. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	xiii
VII. ALCANCES Y LIMITACIONES	xiv
CAPÍTULO I	1
CONTEXTUALIZACIÓN DEL PANORAMA FISCAL EN MÉXICO.....	1
CAPÍTULO I. CONTEXTUALIZACIÓN DEL PANORAMA FISCAL EN MÉXICO	2
1.1 DESCRIPCIÓN DE CONTRIBUCIÓN	2
1.1.1 PRINCIPIOS GENERALES DE LAS CONTRIBUCIONES	3
1.2 IMPUESTOS.....	6
1.2.1 ELEMENTOS DE LOS IMPUESTOS	7
1.2.2 TIPOS DE IMPUESTOS.....	9
CAPITULO II	15
CARGAS ADMINISTRATIVAS.....	15
CAPÍTULO II CARGAS ADMINISTRATIVAS	16
2.1 OBLIGACIONES DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE (RFC).....	27

2.1.2 BUZÓN TRIBUTARIO (ARTÍCULO 17-K CFF)	28
2.2 CONTABILIDAD ELECTRÓNICA (ARTÍCULO 28, FRACCIÓN IV DEL CFF).....	33
2.3 COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (ARTÍCULO 29 DEL CFF).....	33
2.4 REVISIONES ELECTRÓNICAS (ARTÍCULO 42, FRACCIÓN IX DEL CFF)	35
2.5 DECLARACIONES MENSUALES.....	39
2.6 DECLARACIONES INFORMATIVAS	41
2.7 DECLARACIONES ANUALES.....	44
2.8 PRESENTACIÓN DE NÓMINA MEDIANTE MEDIOS DIGITALES.....	45
CAPÍTULO III.	51
METODOLGÍA E INVESTIGACIÓN DE CAMPO	51
CAPÍTULO III. METODOLGÍA E INVESTIGACIÓN DE CAMPO	52
3.1 INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL	52
3.2 INVESTIGACIÓN DE CAMPO	53
3.3 POBLACIÓN.....	53
3.4 MUESTRA.....	55
3.5 INSTRUMENTO	55
3.6 METODOLOGÍA.....	56
3.7 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	57
3.8 ANÁLISIS DE RESULTADO	84
3.9 ESTADO DEL PROBLEMA (HIPÓTESIS)	86
PROPUESTA	88
CONCLUSIONES.....	91
REFERENCIAS.....	93
LIBROS	94
DIRECCIONES ELECTRÓNICAS.....	94
ANEXO 1.....	98
ANEXO 2.....	101

RESUMEN

En los últimos años, la fiscalización en México ha ido evolucionando, los cambios tecnológicos no han sido indiferentes en esta materia, sin embargo, esto no ha sido del todo una transición tersa, pues ha orillado a las autoridades fiscales a recurrir a implementar mecanismos más exigentes y nuevas cargas a los particulares, lo que hace que se convierta en un proceso engorroso que si bien ha dado resultados en cuanto a la eficiencia recaudatoria también ha ocasionado mayores retos a los contribuyentes.

El presente trabajo de investigación aborda un análisis teórico sobre distintos conceptos fiscales desde la revisión y el estudio del compendio normativo vigente en México.

En el desarrollo del documento se definirán algunos elementos necesarios que permitan adentrarse tanto al tema que da origen a este documento como a la interpretación de los conceptos a los que se hará referencia. Sin embargo, se hace mayor énfasis en el concepto, definición y elementos legales de lo que se conoce como cargas administrativas mismas que son el centro de esta tesis.

La importancia de este estudio radica en que estas obligaciones para los contribuyentes se suman a las obligaciones formales de hacer como la de llevar contabilidad en medios electrónicos, expedir CFDi, entre muchas otras, por lo que su estudio, análisis y la identificación del estatus que guarda la relación entre la implementación de estas cargas administrativas y los contribuyentes es de suma importancia.

La creación de nuevos mecanismos recaudatorios o la imposición de más cargas administrativas deben ser equitativa y eficiente, no rebuscada y compleja,

por ello es importante saber si el profesional de la Contaduría Pública está preparado para afrontar el reto y cumplir con dichos elementos.

Por ello es que se incorporó un ejercicio de investigación de campo que permitió conocer si las personas que están como directivos o contadores de una entidad cuentan con el conocimiento o la capacitación adecuada para cumplir de manera correcta con los actuales cambios que han hecho las autoridades fiscales.

Así se logró llegar al apartado de las conclusiones las cuales sentaron las bases para la formulación de una propuesta que dé respuesta a las interrogantes que motivaron esta investigación.

PALABRAS CLAVE: Cargas Administrativas, Autoridad Fiscal, Información Electrónica.

ABSTRACT

In recent years, control in Mexico has evolved; technological changes have not been indifferent in this matter, however, this has not been entirely a transition smooth because it has edging to the tax authorities to resort to implement mechanisms that are more stringent and new burdens individuals, which makes it, become a cumbersome process that even though it has given results in terms of revenue collection efficiency also has caused major challenges to taxpayers.

This research work deals with a theoretical analysis about different tax concepts from the review and study of the compendium of rules existing in Mexico.

In the development of the document will set some necessary elements that allow you to enter both to the subject that gives origin to this document as the interpretation of the concepts that will be referred. However, greater emphasis on the concept, definition and legal elements is made of what is known as the administrative burdens that are the focus of this thesis.

The importance of this study lies in that these obligations to taxpayers are added to make formal obligations as the of keeping accounts in electronic media, issuing CFDi, among many others, so its study, analysis and identification of status that keeps the relationship between taxpayers and the implementation of these administrative burdens is of utmost importance.

Creation of new fundraising mechanisms or the imposition of more administrative burdens should be equitably and efficiently, not far-fetched and complex, therefore it is important to know if public accounting Professional is ready to face the challenge and comply with these elements.

This exercise of field research allowed know whether people who are executives or accountants of an entity have knowledge or proper training for this challenge.

Keywords: Administrative Obligations, Fiscal Authority, Electronic Information

I. INTRODUCCIÓN

Hoy en día en México el cumplimiento de la obligación constitucional sobre contribuir a los gastos públicos se ha convertido en un procedimiento engorroso y complejo a pesar de los grandes esfuerzos históricos por simplificar el proceso.

Y es que a partir del ejercicio fiscal 2014 las complicaciones en materia de contribuciones se han ido acrecentando, no sólo con la entrada en vigor de nuevas disposiciones de carácter administrativo, sino que además por las diversas cargas administrativas sobre el contribuyente.

Es el caso de la llamada contabilidad electrónica como resultado de múltiples factores como la facturación electrónica, la adquisición de paquetería y software especializado entre otros elementos.

De esta forma y citando a el vicepresidente de estudios fiscales, Ricardo Arellano (2014), mencionó que, con la factura electrónica, los contribuyentes tendrán la obligación de revisar si el comprobante es válido ante el SAT o si se trata de alguna empresa que está en la lista de las que simulan operaciones con facturas falsas. Además, tendrán que estar muy al pendiente de las revisiones que haga el fisco para detectar si realizan planeaciones fiscales agresivas. Estas características aumentan la carga fiscal por lo que “entre mayor carga administrativa tengamos todos, no sólo en materia fiscal sino en diferentes ámbitos, por supuesto que afecta al desempeño de la empresa”, estableció Arellano.

Dijo que, si bien ya el tema fiscal es complicado, hacer cambios y poner nuevas obligaciones es un factor que distrae a los negocios de cumplir con su objetivo, que es generar riqueza. No obstante, reconoció que las medidas van en el sentido de combatir la evasión fiscal, así como la corrupción.

El presidente del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), Luis González (2014), destacó que todo eso tiende a corregir acciones que perjudican a los que sí pagan correctamente sus impuestos.

Y es el propio presidente del IMCP quien afirma que “Desafortunadamente, sólo dos terceras partes de la población económicamente activa contribuyen y son los cumplidos. Por eso se tiene que estar combatiendo”.

González (2014) le dio la razón a la ombudsman fiscal, Diana Bernal, en cuanto a que se debería dar a conocer los nombres de los contribuyentes cuyos adeudos fiscales fueron condonados o cancelados.

Es por ello que esta investigación pretende encontrar las repercusiones que la autoridad fiscal ocasiona en los contribuyentes por el hecho de asumir estas cargas administrativas como única vía para determinar y enterar las contribuciones que de manera legal debe cumplir.

Para lograr dicho cometido, este trabajo de investigación se estructuró en tres capítulos mismos que se centra en lo siguiente:

Capítulo I. En este capítulo se abordará de manera teórica definiciones de los conceptos que permitan adentrarse y entender los elementos que integran la forma de tributación en México, así como los cambios que las autoridades fiscales han hecho los cuales han generado cargas administrativas para los contribuyentes.

Capitulo II. En este apartado se hace referencia al concepto de cargas administrativas, así como los elementos legales que las convierten en obligaciones para los contribuyentes, los diferentes cambios que la Autoridad ha hecho con el fin de comprobación sobre la información fiscal de las empresas, y cuales son aquellas cargas administrativas vigentes en México.

Capitulo III. Durante este capítulo se desarrolla la investigación de campo mediante la aplicación de dos instrumentos diseñados exprofeso para esta investigación, además se presentan y analizan los resultados obtenidos en cada uno de ellos a fin fortalecer los elementos de conclusión de esta tesis.

Finalmente se presentan las conclusiones, así como la propuesta que surge después de haber realizado el proceso de investigación.

II. PROBLEMA

II.1 Planteamiento del Problema

México presenta hoy en día problemas por las diferentes cargas excesivas en materia administrativa que han sido impuestas y controladas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) así como la información en medios electrónicos.

A partir de 2014 las medidas de fiscalización digital se han incrementado, ya que la autoridad ha puesto más requisitos y ha ampliado su ámbito de injerencia en la forma de ejecutar sus facultades de comprobación.

En materia de control no se puede definir una situación ideal, ya que a nadie le gusta que lo fiscalicen y controlen al cien por ciento, sin embargo, en un planteamiento de situación ideal se plantea que el Estado establezca de manera clara y explícita la forma y características de cómo se debe registrar la contabilidad de los contribuyentes y diseñar un formato único que permita a la autoridad mediante un solo envío conocer la situación que guarda con respecto de sus operaciones económicas, financieras y de mercado que realice con otros actores del entorno en el cual desarrollo dichas actividades, evitando imponer cargas administrativas que ocasionan inversión de tiempo que puede ser destinado en el logro de objetivos más productivos para la entidad, para el Estado y para el correcto y sano desarrollo de la economía en general.

II.2 Pregunta de Investigación

¿Cómo repercuten las cargas administrativas vigentes al contribuyente al momento de cumplir con sus obligaciones fiscales?

II.3 Sistematización de la Pregunta de Investigación

¿Qué son las cargas administrativas?

¿Qué información requiere la Autoridad fiscal (SAT)?

¿Cuáles son las cargas administrativas?

¿El control excesivo en cuanto se refiere a la información electrónica, da verdadera certidumbre a la que se envía incluso por medios electrónicos?

III. JUSTIFICACIÓN

Se estipula que la contabilidad, para personas morales de acuerdo al Artículo 28 del Código Fiscal de la Federación *“para efectos fiscales se integra por libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales libros y registros sociables., los equipos o sistemas electrónicos de*

registro fiscal y sus registros, los documentos comprobatorios, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales”. La Secretaria de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria público en su portal de internet las reglas sobre el cumplimiento de la disposición de entregar contabilidad en medios electrónicos.

El 1 de julio de 2014 el SAT publicó las reglas definitivas para cumplir con la Contabilidad Electrónica y con esta misma fecha entró en vigor esta nueva disposición. Estas modificaciones en materia fiscal contienen diversas reglas que el SAT expide para facilitar el cumplimiento de obligaciones fiscales para el contribuyente cuyo objetivo es tener una mayor fiscalización, disminuir la evasión fiscal, tener un cumplimiento fiscal y elevar la recaudación.

Aunado a esto el contribuyente se ve con la obligación de cumplir con ciertas cargas administrativas de carácter fiscal, donde se ven en la necesidad de adquirir medios electrónicos para llevar especialmente la contabilidad de tal manera que se cumpla con dicha obligación, sistemas de facturación denominados Proveedor Autorizado de Certificación para nóminas, ingresos, etcétera.

De tal forma que esta investigación estará basada en el procedimiento de recopilación de información a partir de la revisión de la bibliografía, notas periodísticas y el análisis documental que fortalezca el proceso de respuesta a las preguntas de investigación planteadas en el cuerpo de este documento.

Por lo que se busca que el resultado de esta investigación contribuya de manera empírica a encontrar mecanismos de simplificación administrativa que permita el cumplimiento de la obligación constitucional de manera ágil, sencilla y eficiente y que a su vez sirva al gobierno a través de sus órganos de fiscalización y recaudación a ejercer sus facultades de manera eficiente y eficaz.

IV. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

IV.1 Objetivo General

Investigar cuales son las cargas administrativas en materia de información electrónica vigentes y su repercusión al momento del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

IV.2 Objetivos Específicos

Conocer que se entiende por información electrónica.

Identificar las características que debe reunir la información electrónica.

Conocer los fundamentos legales que motivan a la autoridad a pedir la información electrónica.

V. HIPÓTESIS

Las actuales cargas administrativas en materia de información electrónica, generan un exceso de información incluso repetitiva que obstaculiza y/o aumenta el tiempo invertido en el cumplimiento de la acción profesional del contador público.

V. 1 Variable Independiente

Identificar las actuales cargas administrativas en materia de información electrónica, así como el fundamento legal y objetivo de cada una de ellas

V. 2 Variable Dependiente

Identificar las repercusiones de las actuales cargas administrativas en materia tributaria (de información electrónica) de las personas morales del régimen general de ley.

VI. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

MÉTODO

La presente investigación se realizó bajo el método mixto deductivo-inductivo ya que se presentó la explicación del tema de manera general y se aplicó a una muestra para después validar la información y llevarla nuevamente a la generalidad que permitió cuantificar el efecto de la investigación.

ENFOQUE

El trabajo se realizó haciendo un análisis de la información en forma cualitativa para después cuantitativamente validarlo o verificar la postura de la investigadora en el tema que se desarrollara apoyándose de una investigación de campo.

TIPO DE INVESTIGACIÓN

El presente trabajo se realizó con tipo de investigación descriptiva para construcción del marco teórico que sirvió de apoyo al tema que permitió analizar las fuentes de información secundarias con el objetivo de describir temas y subtemas relacionados con el origen del trabajo haciendo un repaso a fundamentos, leyes, jurisprudencias, teorías, artículos, etc.

VII. ALCANCES Y LIMITACIONES

Este trabajo pretende hacer un análisis sobre las repercusiones que recaen en los contribuyentes como producto de la imposición de cargas administrativas excesivas que establecen las leyes y autoridades en materia fiscal.

Teniendo como limitante que se enfocó a los contribuyentes Personas Morales Régimen General de Ley para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

Sin embargo, se aclara la inclusión de un comparativo con Personas Físicas con Actividad Empresarial contempladas en la Ley referida, únicamente con fines como ya se mencionó de comparar las cargas administrativas de ambas.

CAPÍTULO I

CONTEXTUALIZACIÓN DEL PANORAMA FISCAL EN MÉXICO

CAPÍTULO I. CONTEXTUALIZACIÓN DEL PANORAMA FISCAL EN MÉXICO

A fin de abordar de manera correcta el tema que se plantea en la presente tesis, es necesario delimitar el contexto en el cual se desarrolla, por ello, en este capítulo se definirán algunos elementos necesarios que permitan adentrarse al tema sin ambigüedades en cuanto a la interpretación de los conceptos a los que se hará referencia.

1.1 DESCRIPCIÓN DE CONTRIBUCIÓN

En una sociedad regulada, el marco normativo cobra vital importancia, de esta manera, se parte del fundamento legal del impuesto y se encuentra que el máximo instrumento normativo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 31 fracción IV que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos de la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios, en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

De dicho ordenamiento legal se establecen los principios rectores en materia de contribuciones y de la facultad del Estado para recaudarlas, por ello es importante destacar los principios generales de las contribuciones ya que el poder tributario se limita, objetivamente, en los principios constitucionales que rigen la disciplina contable.

1.1.1 PRINCIPIOS GENERALES DE LAS CONTRIBUCIONES

Tales principios son: legalidad, obligatoriedad, vinculación con el gasto público, proporcionalidad y equidad, residencia y anualidad.

Adam Smith, estudioso de la economía y su relación con las funciones del Estado establece una serie de parámetros que nos ayudan a entender la finalidad de estos principios rectores en materia contributiva.

Desde la perspectiva de este teórico en su obra intitulada "*An inquiry into the nature and cause of the Wealth of Nations*" (1776) se encuentran orientaciones doctrinarias a las que él denominó principios tributarios.

De esta manera se establece para efectos de la presente investigación los siguientes principios reguladores de la acción impositiva del Estado y de la acción de contribuir por parte de los entes sujetos del derecho tributario.

Principio de Legalidad: El principio de legalidad significa que la ley que establece el tributo debe definir cuáles son los elementos y supuestos de la obligación tributaria, esto es, los hechos imponible, los sujetos pasivos de la obligación que va a nacer, así como el objeto y la cantidad de la prestación; por lo que todos esos elementos no deben quedar al arbitrio o discreción de la autoridad administrativa.

Principio de Obligatoriedad: La obligación tributaria es el vínculo jurídico en virtud del cual un sujeto (deudor) debe dar a otro sujeto que actúa ejercitando el poder tributario (acreedor), sumas de dinero determinadas por la ley.

Vinculación con el Gasto Público: Este principio es justificación de la obligación tributaria, consiste en destinar al gasto público el ingreso captado, las contribuciones que paga el ciudadano, han de significarle un beneficio, casi siempre indeterminado, equivalente al monto de su aportación, convertido en servicios públicos tales como: escuelas, hospitales, carreteras, etcétera.

Proporcionalidad y Equidad: El artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal establece que, al contribuir a los gastos públicos, los obligados deben hacerlo de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Principio de Anualidad: El principio de anualidad queda consagrado en la fracción IV del artículo 74 constitucional al establecer que son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos de la federación, discutiendo primero las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo.

Se puede decir entonces, que una contribución podría señalarse como una cuota o cantidad que se paga por algún fin y principalmente la que se impone para la carga del Estado hacia los contribuyentes.

Siendo así, el propósito fundamental perseguido por el sistema tributario del país es de otorgar al Estado los medios y recursos para sufragar los gastos públicos procurando una mejor distribución de la riqueza y poder así atender las necesidades colectivas.

Actualmente, el sistema de Estado cuenta en su estructura con los órganos para promover, aprobar y derogar leyes fiscales, mismas que le permitan imponer contribuciones para obtener recursos y proporcionarle a la sociedad los servicios públicos necesarios para su desarrollo pleno.

Si se enfoca el planteamiento de la obligatoriedad constitucional entonces se deriva que el producto de las contribuciones solamente se puede destinar para los gastos públicos y no para otro fin, pues el destino que se da a los impuestos es elemento esencial de los tributos.

Desde tiempos pasados la sociedad comenzó a contribuir con el Estado a través de la recaudación de impuestos en beneficio del gasto público, con el fin de participar en el bien social y cultural de la sociedad, de esta manera surge el concepto de tributo o impuesto.

Así pues, el impuesto se puede entender como la manera de retribuir al gobierno, y este a su vez cuenta con elementos que le permitan brindar una mejor calidad de vida a la sociedad.

Para reforzar lo dicho hasta aquí, el Código Fiscal de la Federación en su Artículo 2° fracción I, define a los impuestos como las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III, IV de este Artículo.

1.2 IMPUESTOS

Eherberg (1946) “Los impuestos son prestaciones en dinero, al Estado y demás entidades de Derecho Público, que las mismas reclaman en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas.

Para Reyes Jiménez y Nájera Martínez en sus apuntes de Derecho fiscal (2006) evocan al maestro Raúl Rodríguez Lobato quien afirma que el impuesto es la prestación en dinero o en especie que establece el Estado conforme a la Ley, con carácter obligatorio, a cargo de personas físicas y morales para cubrir el gasto público y sin que haya para ella contraprestación o beneficio especial directo o inmediato.

De esta forma, se puede concluir entonces que impuesto es un pago que se hace al Estado de carácter obligatorio, el cual consiste en un retiro monetario que realiza el gobierno sobre los recursos de las personas y empresas y es a través de estos recursos que el Gobierno Federal transforma las contribuciones en bienes y servicios públicos, como la educación, la salud, la impartición de justicia, la

seguridad, el combate a la pobreza, y el impulso de sectores económicos que son fundamentales para el país.

De lo anterior se desprenden los elementos que integran esta relación pública privada regulada por el derecho.

Ahora entonces los elementos más importantes de la formulación del concepto de impuesto son: el sujeto, el objeto, base, tasa o tarifa y que a continuación se especifican cada uno de estos.

1.2.1 ELEMENTOS DE LOS IMPUESTOS

Aunado a lo anterior es el artículo 5° del primer párrafo del Código Fiscal de la Federación que dispone de manera más concreta lo que hasta aquí se ha delineado al establecer que: “Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta. Se considera que establecen cargas a los particulares las normas que se refieren al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa.

Se desprenden las siguientes delimitaciones interpretativas a la luz de Bonilla (sf) que en su tesis doctoral en la facultad de economía de la Universidad Autónoma de México establece que:

Sujeto. - este puede ser de dos tipos sujeto activo y sujeto pasivo. El sujeto activo es quien tiene el derecho de exigir el pago de tributos. De tal forma en México los sujetos activos son: la Federación, los estados y municipios.

El sujeto pasivo es toda persona física o moral que tiene la obligación de pagar impuestos en los términos establecidos por las leyes. Sin embargo, hay que hacer notar una diferencia entre el sujeto pasivo del impuesto y el sujeto pagador del impuesto, ya que muchas veces se generan confusiones, como sucede con los impuestos indirectos. El sujeto pasivo del impuesto es aquel que tiene la obligación legal de pagar el impuesto, mientras que el sujeto pagador del impuesto es quien realmente paga el impuesto.

Objeto. - es la actividad o cosa que la ley señala como el motivo de gravamen, de tal manera que se considera como el hecho generador del impuesto.

Base. - está representada por la cantidad o criterio considerado para la aplicación de la ley, sobre la que se determina la cuantía del impuesto.

Tasa o tarifa. - es la cantidad de dinero que se deberá pagar por concepto de un impuesto en específico

Ante los lineamientos que derivan en cargas fiscales y administrativas es necesario aclarar la delimitación del derecho y obligación de los sujetos del impuesto.

Con estos elementos esenciales se pretende ayudar a entender quiénes son las personas que deben de pagar determinado impuesto, cuanto es lo que tienen que pagar, como lo deben pagar, cuando y mediante qué medios lo debe pagar y porque hecho o acto lo tienen que pagar, es decir el contribuyente debe conocer el alcance de sus obligaciones fiscales, así como los medios idóneos para darle cumplimiento eficiente, efectivo y eficaz.

1.2.2 TIPOS DE IMPUESTOS

Para Javier Alejandro Sánchez Vega (2015) en su libro *Principios de Derecho fiscal*, los impuestos pueden ser:

Impuestos directos. En este tipo de impuestos el sujeto pasivo no puede trasladarlos a otra persona, es decir, recaen directamente sobre su patrimonio, por ejemplo: el Impuesto Sobre la Renta por Salarios, el cual se causa de acuerdo al monto percibido por el trabajador.

Impuestos indirectos. En este tipo de impuestos el sujeto pasivo puede trasladarlos a otra persona, de modo que no sufre el impacto económico de forma definitiva, entre éstos, se encuentra el Impuesto al Valor Agregado.

Impuestos reales y personales

El mismo Sánchez Vega (2015) plantea que existen impuestos reales e impuestos personales definiéndolos de la siguiente manera:

Impuestos reales. Son los que recaen sobre la cosa objeto del gravamen, sin tomar en consideración al propietario del bien, por ejemplo: el Impuesto sobre uso o tenencia de vehículos.

Impuestos personales. Son aquellos en los que se toma en consideración la condición de los sujetos pasivos, recaen sobre el total de la capacidad tributaria del sujeto, por ejemplo, el Impuesto Sobre la Renta de las personas físicas.

Impuestos objetivos y subjetivos

Impuestos objetivos. Son aquellos en los que el legislador no define quien es el sujeto pasivo del impuesto, únicamente precisa la materia imponible.

Impuestos subjetivos. Son aquellos en los que se precisa, con claridad, quien es el sujeto pasivo de la relación tributaria (Ibídem).

Si bien existen diferentes tipos de impuestos como ha quedado explicado anteriormente, se entiende entonces, que los impuestos son pagos obligatorios

que deben hacer todas las personas al Estado, en la cantidad y forma que las leyes señalan, pues este es el principal medio de recaudación que tiene.

Es necesario saber que no siempre la carga impositiva es de la misma magnitud para todas las personas físicas o morales, sino que esto depende del nivel de ingresos percibidos por cada contribuyente.

Ahora bien, para efectos en materia de cumplimiento de pagos provisionales de ISR a las cuales están obligadas las personas morales y las personas físicas, se debe considerar que para efectos del Impuesto Sobre la Renta existe tanto tasa como tarifa siendo esta la primera para contribuyentes personas morales y la segunda para personas físicas y personas morales sin fines de lucro.

Para efectos del Impuesto Sobre la Renta para personas morales de acuerdo con el artículo 9 de la ley de Impuesto Sobre la Renta que se transcribe a continuación:

Artículo 9: “Las personas morales deberán calcular el impuesto sobre la renta, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 30%”.

Sin embargo, dicho cálculo deberá ser de forma provisional mediante el envío de una declaración mensual a fin de ir amortizando el pago definitivo que se calcula de manera anual, por lo que esta misma tasa es la aplicable para el cálculo de pago provisional mensual. (Tabla 1).

No obstante, es necesario aclarar que, para la determinación de los pagos provisionales, al ser una provisión se realiza sobre una base proyectada en el futuro, misma que puede ser al finalizar una cantidad mayor o en su caso menor que la del ejercicio fiscal inmediato anterior, por ello, el procedimiento para enterar el impuesto provisional mensual es aplicando la tasa ya referida a un coeficiente de utilidad.

Este coeficiente de utilidad se obtendrá a partir de dividir la utilidad fiscal del ejercicio inmediato anterior más la deducción inmediata si así procediera entre los ingresos nominales del mismo ejercicio; por lo que si en el ejercicio inmediato anterior el resultado fuera negativo entonces no habrá coeficiente por aplicar.

Tabla 1. Determinación del Impuesto Sobre la Renta

PERSONAS MORALES RÉGIMEN GENERAL			
SUMA DE INGRESOS NOMINALES DE MESES ANTERIORES DEL EJERCICIO	<input type="text" value="0"/>	ISR CAUSADO	<input type="text" value="0"/>
INGRESOS NOMINALES DEL MES QUE DECLARA	<input type="text" value="42,181"/>	REDUCCIONES	<input type="text"/>
TOTAL DE INGRESOS NOMINALES	<input type="text" value="42,181"/>	IMPUESTO DEL PERIODO	<input type="text" value="0"/>
COEFICIENTE DE UTILIDAD	<input type="text"/>	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	<input type="text" value="0"/>
UTILIDAD FISCAL PARA PAGO PROVISIONAL	<input type="text" value="0"/>	IMPUESTO RETENIDO	<input type="text"/>
INVENTARIO ACUMULABLE	<input type="text"/>	OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	<input type="text"/>
ANTICIPOS Y RENDIMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	<input type="text"/>	OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	<input type="text"/>
PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR	<input type="text"/>	DIFERENCIA A CARGO	<input type="text" value="0"/>
ESTÍMULO FISCAL POR DEDUCCIÓN INMEDIATA	<input type="text"/>	IEPS ACREDITABLE DE ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO DE PRODUCTOS DISTINTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	<input type="text"/>
ESTÍMULO FISCAL POR PTU	<input type="text"/>	IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE	<input type="text"/>
DEDUCCIÓN ADICIONAL DEL FOMENTO AL PRIMER EMPLEO	<input type="text"/>	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSOLIDABLE	<input type="text"/>
BASE GRAVABLE DEL PAGO PROVISIONAL	<input type="text" value="0"/>	IMPUESTO A CARGO	<input type="text" value="0"/>

Fuente: www.sat.gob.mx

Para las personas físicas en diferente ya que estas deberán sujetarse a las tarifas para el cálculo de pago provisional, mencionadas en el Artículo 96 de la ley de Impuesto Sobre la Renta siendo las que se presentan en la tabla 1.1 que a continuación se muestra.

Tabla 1.1. Tarifa mensual

TARIFA MENSUAL			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	496.07	0.00	1.92%
496.08	4.210.41	9.52	6.40%
4,210.42	7,399.42	247.24	10.88%
7,399.43	8,601.50	594.21	16.00%
8,601.51	10,298.35	786.54	17.92%
10,298.36	20,770.29	1,090.61	21.36%
20,770.30	32,736.83	3,327.42	23.52%
32,736.84	62,500.00	6,141.95	30.00%
62,500.01	83,333.33	15,070.90	32.00%
83,333.34	250,000.00	21,737.57	34.00%
250,000.01	En adelante	78,404.23	35.00%

Fuente: Ley del Impuesto Sobre la Renta 2017.

En cuanto se refiere al cálculo de impuesto anual del Impuesto Sobre la Renta, se deberán considerar las tarifas mencionadas en el Artículo 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta mismas que se muestran en la tabla 1.2.

Tabla 1.2 Tarifa Anual

TARIFA ANUAL

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	5,952.84	0.00	1.92%
5,952.85	50,524.92	114.29	6.40%
50,524.93	88,793.04	2,966.91	10.88%
88,793.05	103,218.00	7,130.48	16.00%
103,218.01	123,580.20	9,438.47	17.92%
123,580.21	249,243.48	13,087.37	21.36%
249,243.49	392,841.96	39,929.05	23.52%
392,841.97	750,000.00	73,703.41	30.00%
750,000.01	1,000,000.00	180,850.82	32.00%
1,000,000.01	3,000,000.00	260,850.81	34.00%
3,000,000.01	En adelante	940,850.81	35.00%

Fuente: Ley del Impuesto Sobre la Renta 2017

Sin embargo, el cumplimiento no es tan sencillo, pues aunado a lo expuesto en este capítulo, el procesamiento de la información, así como los mecanismos de control y comprobación fiscal son mucho más complejos, pues la autoridad fiscal ha implementado en los últimos años una serie de herramientas, medios y formatos adicionales a fin de allegarse de la mayor información posible y tener elementos de fiscalización mucho más tajantes y profundos.

Estos elementos a los que se ha hecho referencia en el párrafo anterior se abordarán en el capítulo dos.

CAPITULO II

CARGAS ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO II CARGAS ADMINISTRATIVAS

En este capítulo se abordará el concepto de carga administrativa, su definición y elementos legales que las convierten en obligaciones para los contribuyentes, así como se identificarán cuáles son aquellas que se encuentran vigentes.

Esta investigación parte de la existencia de las cargas administrativas, esto tiene su origen en lo que se denomina Obligaciones de Información, las cuales surgen como consecuencia de la necesidad, tanto de las Administraciones Publicas como de la sociedad, de estar informadas sobre la actividad económica

La dinámica social y cultural ha conllevado a establecer nuevas formas de corresponsabilidad tanto del Estado mexicano como de sus ciudadanos.

Esta relación bilateral, producto de los procesos democráticos se ha visto desgastada por la falta de confianza recíproca, lo que ha originado una serie de cargas fiscalizadoras tanto de la sociedad hacia el gobierno y viceversa.

El objetivo perseguido por estos esfuerzos se debe entender como la necesidad de contribuir a generar conciencia sobre las responsabilidades ciudadanas, pero, ante todo, despertar su interés para obtener información.

Se busca establecer una relación entre la necesidad de contar con dicha información y la premisa de obtenerla bajo criterios de veracidad, legalidad,

eficiencia y oportunidad, por lo que es necesario recurrir a temas que van de la definición organizacional de la Administración Pública Federal, a los principios para fundamentar la cooperación con el bien común, así como tópicos fiscales básicos y actuales, a fin de brindar información que le permita ejercer su papel de manera ágil y responsable.

Es un hecho que la Administración Pública día a día acrece sus agencias, oficinas, departamentos o unidades administrativas, el personal de éstas y los medios materiales con que cuenta para ello. Sociológicamente, se puede considerar que el crecimiento de la población, el avance tecnológico y científico, así como la búsqueda de metas de progreso y bienestar dentro de la sociedad, han provocado que la Administración Pública actúe en campos que hasta hace poco tiempo eran desconocidos; sin embargo, a partir de 1980 se da un fenómeno contrario de reducción de oficinas y personal, esto con base en la “Modernización del Estado”.

Es así como la Administración Pública moderna tiene que enfrentarse a una problemática distinta y aplicar métodos y sistemas acordes con la época, para realizar con eficacia su función y lograr una coordinación entre la multitud de órganos que la integran.

En cuanto al cumplimiento de la obligación fiscal y el ejercicio de los derechos del contribuyente, en el ámbito federal, es competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por medio de sus unidades administrativas correspondientes y facultadas por ley.

En materia tributaria, el órgano facultado es el Servicio de Administración Tributaria (SAT), ante el cual los contribuyentes deberán realizar diversos trámites que van desde su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, hasta la presentación de declaraciones, avisos, solicitudes y demás documentos para realizar los trámites fiscales a que está obligado como persona física o persona moral, según sea el caso. Asimismo, ante esta unidad administrativa podrán realizar las gestiones necesarias para el ejercicio de sus derechos como contribuyentes.

De esta forma nace la necesidad imperiosa por parte del Estado de regular y organizar su función recaudatoria y de fiscalización, por lo que nace el concepto de Administración Tributaria.

Se puede entonces definir a la Administración Tributaria, como la parte de la administración pública que se encarga de la planeación, recaudación y control de los ingresos públicos por concepto de contribuciones, del cuidado de la aplicación de las leyes tributarias y de vigilar su cumplimiento, en suma, de ejercer la competencia tributaria del Estado, de conformidad con la legislación que rige a esta materia.

Las reformas y programas realizados para aplicarse en la administración pública miran hacia la procuración de un servicio público eficiente tal como lo plantean diversos modelos teóricos de manera universal, como es el caso del Modelo de Gestión Pública y la incorporación de indicadores que midan el desempeño de la Administración Pública en su conjunto y de forma separada inclusive hasta por sus operaciones y procesos.

Tal es el caso en la Administración Tributaria actual, cuya creación obedece a las necesidades de modernización administrativa y a la necesidad de erradicar prácticas y vicios en el funcionamiento de la administración, que entorpecían la operación y dificultaban alcanzar los objetivos propuestos.

En el caso mexicano, el artículo segundo de la Ley del Servicio de Administración Tributaria (SAT), vigente en 2016 integra en su texto los objetivos del SAT.

Artículo 2.- "El Servicio de Administración Tributaria tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, de fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras, de facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario de dichas disposiciones, y de generar y proporcionar la información necesaria para el diseño y la evaluación de la política tributaria".

Respecto de las funciones que realiza la Administración Tributaria, se clasifican en principales y auxiliares. Las primeras, establecen los criterios de actuación en cada materia. Las auxiliares o de apoyo se refieren, principalmente, a aquellas en las que existe una relación con los contribuyentes e implican una aplicación directa de las normas tributarias.

Son funciones principales de la Administración Tributaria las de recaudación, de control de obligaciones y la de comprobación del cumplimiento

tributario (auditorías) que, en su conjunto, pueden reunirse bajo una denominación común de "función de fiscalización o control".

Sin embargo, para el cumplimiento de estas funciones sustantivas de la Administración Tributaria, es necesario que el sujeto pasivo de la obligación de contribuir proporcione información clara, cierta y oportuna a la autoridad que en primera instancia obra de buena fe reservándose en todo momento sus facultades de comprobación para verificar la fiabilidad de dicha información o bien de aumentar su conocimiento sobre el origen, forma y medios de producción y sistematización de la misma.

Así pues, el artículo 5 del código fiscal de la federación establece que "Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta. Se considera que establecen cargas a los particulares las normas que se refieren al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa".

Por lo tanto, reconociendo la importancia de la información en el ámbito económico-empresarial, muchas de las obligaciones asociadas a la misma son innecesarias. Por lo que se debe considerar como *carga administrativa* a aquella actividad de naturaleza administrativa que deben llevar acabo las empresas para cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa.

En el caso de las empresas, las cargas administrativas son los costos que aquellas deben soportar para cumplir las obligaciones de facilitar, conservar o generar información sobre sus actividades o su producción, para su disposición y

aprobación, en su caso, por parte de autoridades públicas o terceros y constituyen un subconjunto de los costos administrativos de las empresas, ya que estos engloban también, además de las cargas las actividades administrativas que las empresas continuarían realizando si se derogase la normativa.

Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) celebró el lanzamiento del plan de reducción de cargas administrativas por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) y de la Secretaría de Economía (SE). Las cargas administrativas implican costos que el Gobierno le impone a los ciudadanos y a las empresas que se derivan de exigir el cumplimiento de trámites para llevar a cabo actividades económicas.

Aunado a esto para cumplir con los trámites, empresarios, y empleados deben dedicar tiempo y recursos que, en caso de no existir, se dirigirían a actividades productivas, por lo que se generan cargas administrativas.

En la actualidad el cumplimiento de las obligaciones fiscales representa para los contribuyentes cargas administrativas y tiempos de ejecución elevados; siendo el caso que, en México, los pagadores de impuestos para preparar, presentar y pagar sus impuestos, tardan casi el doble de tiempo que otros países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

De acuerdo con el estudio *Paying Taxes* (2016), realizado por el Banco Mundial y el despacho Price Waterhouse Cooper; los contribuyentes mexicanos, destinan anualmente 286 horas para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales,

cuando el promedio mundial es de 251 horas, lo que se traduce en más tiempo invertido que en los países que lideran en el ranking referido.

Pérez de Hacha (2016) publicaba en el sitio web de la revista *Forbes* en su artículo *La poderosa herramienta tecnológica del SAT* que “lo primero que hay que tener en cuenta es que las autoridades tienen casi toda –por no decir que toda– la información relacionada con el cumplimiento de nuestras obligaciones fiscales.

Esto es resultado de la contabilidad electrónica que entregamos al SAT, los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), las declaraciones informativas que mensual y anualmente presentamos en formato electrónico, etcétera”.

Lo anterior es sin duda el reflejo del cruce de información que genera tanto el propio contribuyente como otras personas también fiscalizadas con las que realiza operaciones ya sea en el mercado de bienes y servicios como el mercado financiero.

No es estar en desacuerdo con la autoridad fiscal por su actuar como ente de fiscalización en materia tributaria, sino el problema que se vislumbra es que el excesivo y constante requerimiento de información cada vez más compleja y completa hace que los contribuyentes entren en un estado de antipatía, desánimo y temor ante la autoridad lo que genera la idea de no seguir bajo el lente fiscal y disminuir la tributación al Estado.

Es clara la necesidad de contar con controles administrativos rígidos dentro de las organizaciones para el logro de sus objetivos.

Así se llega a la siguiente premisa: El proceso de administración reconoce el control y la evaluación como herramientas que ayudan al logro de metas, sin embargo, la producción de información, reportes y otros medios de comunicación hacen que la información se vuelva compleja y a veces inservible.

Uno de los postulados básicos que establece el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF) a través del boletín A-2 (2015) establece ocho medidas que debe contener toda información generada por cualquier ente económico, y dos de estos lineamientos son precisamente el postulado de **sustancia económica** que obliga a la captación de la esencia económica en la delimitación y operación del sistema de información contable y el postulado **consistencia** el cual enuncia que las operaciones que afectan a una entidad económica deben tener un tratamiento contable igual.

Si se parte de la obligación establecida por el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación (CFF) (2016) en su fracción primera enuncia que el concepto y elementos que integran a la contabilidad. Así mismo el artículo 33 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) (2016) establece la forma y características que deben contener los asientos contables y su forma de registro, reconociendo así de manera implícita los ocho postulados que la Norma de Información Financiera (NIF) A-2 relata.

De tal forma que es la contabilidad la base para determinar el tributo a enterar y entregar al Estado para el cumplimiento de la obligación constitucional enmarcada en el artículo 34 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, los resultados de estos procedimientos de la técnica contable se ven reflejados en el envío de las declaraciones tanto mensuales como anuales que las personas físicas y morales presentan ante la autoridad fiscal.

Siguiendo esta lógica, bastaría entonces la presentación de dichas declaraciones para cumplir con el principio de revelación de las actividades y operaciones económicas que efectúan los contribuyentes, sin necesidad de generar informes adicionales.

Si la autoridad Fiscal tuviera dudas sobre dicha información o bien quisiera ampliar el conocimiento sobre las actividades que realizan los contribuyentes entonces podría recurrir a los medios establecidos por las leyes fiscales para el desarrollo de sus facultades de comprobación mediante los procedimientos legalmente constituidos.

Sin embargo, el SAT ha ampliado la gama de requisitos en cuanto a la forma de enterarle sobre las actividades de los contribuyentes, aumentando los formatos, declaraciones y medios de envío de información.

Esto ha ocasionado que las empresas y personas físicas vean aumentados sus costos por la contratación de personal que se encargue de preparar los informes solicitados por la autoridad, lo que atenta contra la competitividad de las mismas.

Cuando por estas circunstancias o por elementos de tiempo y personal calificado no pueden cumplir con las obligaciones administrativas impuestas por el SAT, entran en un estado de indefensión que vulnera sus derechos poniendo en riesgo su capacidad financiera por la posible imposición de multas.

Si bien el contribuyente debe estar consciente de que la autoridad puede en cualquier momento requerir información adicional o iniciar un procedimiento de comprobación, el hecho de aumentar los controles administrativos fiscales ha sido un medio engorroso que atenta contra la simplificación administrativa que durante muchos años diversos especialistas e instituciones han señalado en diversos medios y foros.

Los mecanismos de control que imponga la autoridad deben estar sustentados en la doctrina administrativa y no en la idea de aumentar la fiscalización agresiva hacia los contribuyentes.

De esta forma se puede ver el concepto de control bajo la luz de diversos autores; teniendo que para Lourdes Münch (2015), el control es la fase del proceso administrativo a través de la cual se evalúan los resultados obtenidos con relación a lo planeado con el objeto de corregir desviaciones para reiniciar el proceso.

Para Terry (citado por Münch (2015),) EL proceso para determinar lo que se está llevando a cabo, valorizándolo y, si es necesario, aplicando medidas correctivas, de manera que la ejecución se desarrolle de acuerdo con lo planeado.

Para Fayol (1987), consiste en verificar si todo ocurre de conformidad con el plan adoptado, con las instrucciones emitidas y con los principios establecidos. Tiene como fin señalar las debilidades y errores a fin de rectificarlos e impedir que se produzcan nuevamente.

Así pues, es necesario abordar mediante la investigación el problema a fin de generar una propuesta que permita por un lado a la autoridad contar con elementos de control sobre la calidad de la información que recibe y por otro, permitir a los contribuyentes tener un esquema fiscal simplificado que les permita orientar sus recursos y capacidades en el logro de sus objetivos y no en el cumplimiento administrativo que la autoridad les impone.

Las autoridades fiscales a través del uso de las nuevas tecnologías de la información pretenden hacer una recaudación más eficaz en relación a otras épocas en las que difícilmente podían detectar a contribuyentes omisos o incumplidos en sus obligaciones fiscales, ya que un procedimiento fiscalizador tradicional como lo son las revisiones de escritorio o una visita domiciliaria en ocasiones implican una costo mayor a las propias contribuciones que se pretenden recaudar, dejando de lado el principio de economía tributaria.

Las nuevas tecnologías cada día tienen mayor presencia en el mundo de la Contabilidad tal y como se puede comprobar con lo sucedido con la Reforma Hacendaria, en donde varias de las modificaciones se hicieron pensando en la modernización y en explotar al máximo el uso de internet.

El 1 de enero de 2014 entró en vigor la última reforma integral al Código Fiscal de la Federación en donde se incluyen nuevos procedimientos para que las administraciones tributarias puedan cumplir más fácilmente con su mandato de recaudar las contribuciones a las que tiene derecho el Estado, lo cual deberán hacer acatando los lineamientos rectores de legalidad y seguridad jurídica.

De tal manera que el Sistema de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer la implementación de la Administración Tributaria Digital la cual consta de 4 “nuevas” formas en las que las autoridades fiscales a través de medios electrónicos se harán llegar de la información necesaria para poder cumplir con su misión recaudatoria.

2.1 OBLIGACIONES DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE (RFC)

Las Obligaciones fiscales de una persona ya sea moral o física nacen en el momento de causar alta en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), misma que se inicia con el trámite a través de Internet en el portal del SAT y se concluye en cualquier Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente dentro

de un plazo de 10 días al inicio de la solicitud, según lo publicado en el portal web del SAT (2017) deberá presentar los siguientes documentos:

- Acta de Nacimiento o constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP). En el caso de Personas Morales se deberá presentar copia certificada del documento constitutivo debidamente protocolizado.
- Comprobante de domicilio.
- Identificación personal.
 - Número de folio asignado que se le proporcionó al realizar el envío de su preinscripción
 - En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredites la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante notario o fedatario público.

2.1.2 BUZÓN TRIBUTARIO (ARTÍCULO 17-K CFF)

Esta figura electrónica se hizo pensando en la interacción entre la autoridad fiscal y el contribuyente, quienes a su vez a través de esta herramienta podrán consultar su situación fiscal, depositar información o documentación, así como fechas en las que se deben presentar declaraciones, requerimientos y el monto que les corresponde de pagar impuestos por cada periodo.

Además de tener una mayor cercanía con los contribuyentes, el buzón tributario también le servirá al SAT para tener un mayor control sobre las facturas o recibos expedidos, con lo que se buscará evitar el ingreso de facturas falsas.

El Servicio de Administración Tributaria de conformidad con la Regla Miscelánea Fiscal para 2017 en la regla 2.2.6 da a conocer el listado de los trámites y servicios que se presentan a través del buzón. (Tabla 2.1)

Tabla 2.1 Servicios e información que se presenta a través del Buzón tributario.

Nombre del trámite (Anexo 1A, RMF2017)	Nombre del trámite en el Buzón Tributario
Notificación electrónica	Notificaciones
Mensajes de interés	Mensajes
Trámites	
Recurso de revocación en línea	Recurso de revocación en línea
Consultas y autorizaciones en línea	Registro de solicitud de autorizaciones y/o consultas
Solicitud de Devolución de saldos a favor	Solicitud de Devolución
Aviso de compensación de saldos a favor	Aviso de compensación
Solicitud de condonación de créditos fiscales a contribuyentes en concurso mercantil	Solicitud de condonación para contribuyentes en concurso mercantil

Aclaración cuando no es posible efectuar la transferencia electrónica y se advierte de la consulta a la solicitud de devolución a través del portal del SAT, que la misma tiene el estatus de "abono no efectuado" o "solicitud de cuenta CLABE"	Sustitución de cuenta CLABE por devolución no pagada
Estímulo al buen contribuyente	Aviso de crédito conforme a Decreto del 18 de noviembre de 2015
Servicios	
Solicitud de acuerdo conclusivo (PRODECON)	Solicitud de acuerdo conclusivo (PRODECON)
Consultas	
Hechos u omisiones de revisiones de auditoría	Hechos u omisiones de revisiones de auditoría
Devolución automática	Servicios de consulta sobre Devolución automática
Aplicaciones	
Contabilidad electrónica	Contabilidad electrónica
Decretos	
Forma Oficial 61. Manifestación del prestatario para la aplicación del estímulo fiscal del IVA por la prestación de servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación	Decreto de apoyo a vivienda (forma oficial 61)
Forma Oficial 78. Información de ingresos exentos por servicios parciales de construcción de casa habitación	Decreto de apoyo a vivienda (forma oficial 78)
Forma Oficial 80. Información de los préstamos con partes relacionadas de las sociedades cooperativas de producción	Decreto de sociedades cooperativas de producción (forma oficial 80)

Renovación del parque vehicular del autotransporte	Consulta global de cumplimiento
Aviso que deberán presentar los centros de destrucción autorizados por el SAT, a través del Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías	Aviso del estímulo
Solicitud de series y números de folios para la destrucción de vehículos	Solicitud de serie y folio
Informe de series y números de folios cancelados	Series y folios cancelados
Declaración informativa sobre el estímulo fiscal aplicado por los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados. Sustitución	Informativa sustitución
Forma 60. Declaración informativa sobre el estímulo fiscal aplicado por los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados. Renovación	Informativa renovación
Avisos	
Aviso de la determinación del Derecho Extraordinario sobre minería	Aviso de minería
Aviso para continuar emitiendo monederos electrónicos de combustibles	Aviso para continuar emitiendo monederos electrónicos de combustibles
Aviso para continuar emitiendo monederos electrónicos de vales de despensa	Aviso para continuar emitiendo monederos electrónicos de vales de despensa
Aviso del Proveedor de Servicio Autorizado (PSA) para juegos con apuestas y sorteos	Aviso PSA para juegos con apuestas y sorteos

Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI	Aviso de solicitud de renovación de OV para verificar a los PSA
Aviso de certificación de Proveedor de Servicio Autorizado (PSA)	Aviso de certificación de Proveedores de Servicio Autorizado (PSA)
Aviso de actualización de datos de los emisores de monederos electrónicos de combustibles	Aviso de actualización de datos de los emisores de monederos electrónicos de combustibles
Aviso de actualización de datos de los emisores de monederos electrónicos de vales de despensa	Aviso de actualización de datos de los emisores de monederos electrónicos de vales de despensa
Aviso para la asignación de clave de marca de tabacos labrados	Avisos AGJ
Envío de garantía por autorización para ser emisor de monederos electrónicos de combustible	Avisos AGJ
Envío de garantía por autorización para ser emisor de monederos electrónicos de vales de despensa	Avisos AGJ
Fiscalización electrónica	
Revisiones electrónicas	Aportación de pruebas de fiscalización electrónica de impuestos internos
Mi repositorio	
Mi repositorio	Mi repositorio

Fuente: Portal web del Servicio de Administración Tributaria, SAT. www.sat.gob.mx (2017)

2.2 CONTABILIDAD ELECTRÓNICA (ARTÍCULO 28, FRACCIÓN IV DEL CFF)

Según la modificación al Art 28 del Código Fiscal de la Federación (CFF), se aprobó la creación de un método electrónico para la entrega de información contable de manera mensual, con el fin de simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria.

Los contribuyentes deberán llevar en medios electrónicos los registros o asientos contables, mientras que la documentación comprobatoria de la información proporcionada deberá quedar en resguarda en el domicilio fiscal del contribuyente.

2.3 COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (ARTÍCULO 29 DEL CFF)

En este rubro se encuentra la facturación electrónica, que sustituye a la factura de papel. Además de ser una medida de responsabilidad con el medio ambiente, que de igual forma tiene como objetivo disminuir considerablemente los documentos apócrifos, la evasión fiscal, los fraudes ya que en esta nueva modalidad de facturación deberán ser emitidas por todos los contribuyentes sin importar su ingreso, siendo esta la única forma de comprobación válida de la autoridad y que a su vez permitirá justificar las actividades realizadas entre los contribuyentes.

Así mismo cada vez que el contribuyente pida una factura esta se verá reflejada de manera inmediata en el buzón, pudiendo así las autoridades tener el conocimiento de todas las actividades que esta realizó.

Aunado a ello, según la información publicada en el portal del SAT (2017) en el apartado de información fiscal-factura, se establece que el pasado 1 de julio de 2017, entró en vigor el nuevo formato de la factura electrónica, bajo el nombre de CFDi versión 3.3, misma que será obligatoria de forma general a partir del próximo 1 de diciembre del mismo año.

Dicha versión contiene una nueva serie de campos que reflejan el comportamiento de la operación que ampara el documento fiscal emitido, es decir, se amplía la base de información tanto del emisor como del solicitante.

Prueba de ello es la incorporación del catálogo de productos y servicios que contiene más de 50 mil claves que buscan hacer cada vez más específico el concepto de facturación.

Es una carga administrativa más, el costo de actualización será elevado pero hasta ahora el SAT no ha dejado en claro cuál es el verdadero objetivo de esta versión y cuál será la simplificación administrativa que se logre con la complejidad de los procesos de facturación venideros.

2.4 REVISIONES ELECTRÓNICAS (ARTÍCULO 42, FRACCIÓN IX DEL CFF)

A raíz de esto surge la necesidad de otorgar mayor seguridad jurídica al pagador del impuesto, toda vez que la autoridad tendrá la obligación de informar a los contribuyentes durante el desarrollo de todos los procedimientos de revisión.

Esta iniciativa faculta al SAT para que practique revisiones electrónicas y de paso se permita a los contribuyentes conocer su situación fiscal durante la práctica de las facultades de comprobación.

Los anteriores procedimientos en su conjunto les proporcionarán a las autoridades fiscales los elementos para que presuman o en su defecto tengan la certeza de que alguna persona física o moral está realizando operaciones económicas que dan nacimiento a la obligación de contribuir con el gasto público, sería importante analizar cada uno de ellos para hilar la relación que tienen a sabiendas de que la finalidad es la misma, una recaudación más eficiente.

Como se puede observar, esta nueva obligación no implica solamente la adaptación de los nuevos sistemas contables para la emisión de la información como la requiere la autoridad, conlleva también a la realización de un diagnóstico de todos los procesos y controles contables y administrativos que nos permitan garantizar el cumplimiento de esta nueva normatividad. Algunas de las disposiciones fiscales en la reforma hacendaria aumentarán la carga administrativa de los contribuyentes como lo indica el Instituto Mexicano de

Contadores Públicos (IMCP) "las cargas administrativas son necesarias para combatir la evasión y la corrupción".

Como indica Jorge Valenzuela, Gerente General de Transtecnia, la contabilidad tradicional hace tiempo no está cumpliendo su fin principal: apoyar eficientemente la toma de decisiones de las empresas. "Y es que normalmente es percibida como un 'mal necesario' por parte del empresario, casi nunca está al día y cuando llega la información requerida, ésta resulta inoportuna y poco confiable".

En opinión de Ricardo Romero, Director de Servicios Profesionales de ReadSoft, compañía especialista en la automatización de documentos, uno de los grandes problemas que existen en las empresas es que los procesos son demasiado manuales. "*Generalmente las empresas tienen analistas de procesos o contables que lo que hacen verdaderamente es ingresar, haciendo un mínimo análisis de datos.* Los procesos manuales generan problemas en las empresas por concepto de IVA no recuperable, pagos tardíos e intereses, entre otros inconvenientes".

El presidente del organismo, Luis González Ortega, apuntó que entre las disposiciones que implicarán una mayor carga administrativa para el contribuyente está la obligación de emitir facturas electrónicas o tener que ubicarse en las llamadas "listas negras" de incumplidos.

Todas las acciones que se están emprendiendo tienen esa intención de disminuir la evasión fiscal y combatir la corrupción, pero vemos que no todas son

suficientes y las medidas aprobadas como parte de la reforma hacendaria tienden a combatir la corrupción y a enderezar el sistema de recaudación,

Estimó que, si la autoridad fiscal no hace acciones en contra de la evasión y la corrupción, el país no avanzará y seguirá el descontento de quienes si contribuyen correctamente con sus impuestos.

Por ello, dijo, el IMCP apoya la publicación que está haciendo el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de las listas de contribuyentes incumplidos y de quienes emiten facturas apócrifas, pues con ellas se apoyará a los causantes que sí cumplen con sus obligaciones fiscales.

No obstante, al igual que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), el organismo también se pronuncia porque el SAT también dé a conocer los nombres de aquellos contribuyentes a los que se les han condonado créditos fiscales.

González Ortega destacó que la publicación de las llamadas "listas negras" del SAT es un aviso para que aquellos contribuyentes que conscientes de que están haciendo una defraudación, la corrijan.

Al respecto, el vicepresidente Fiscal del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Ricardo Arellano Rodríguez (2014) apuntó que algunas de las obligaciones fiscales contenidas en la reforma hacendaria implicarán una mayor carga administrativa para los contribuyentes, pero también son necesarias para combatir delitos fiscales.

"Ha habido tanto abuso en todo lo que tiene que ver con las cuestiones ilícitas que hay que atacarlas de fondo, y en eso estamos de acuerdo, porque no es justo que sólo paguen unos cuantos respecto de todos los demás", añadió.

Recordó que sólo seis de cada 10 mexicanos que laboran en la informalidad, por lo que probablemente no están pagando sus impuestos de forma correcta, y esas son las tareas que deben atender las autoridades fiscales.

Sin embargo, subrayó Arellano Godínez, una mayor carga administrativa afecta la generación de riqueza y empleos en el país, por lo que exhortó a la autoridad fiscal a aminorarla y sancionar a quienes están fuera de la ley.

Además, señala: "La carga administrativa es necesaria, pero si los beneficios son mayores respecto a la carga administrativa, bienvenida; si no es así, entonces habrá que revisarla y minimizarla",

La contabilidad, de ser ineficiente, puede afectar gravemente la productividad de las empresas, principalmente las Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes). Incorporar tecnología a los procesos contables, resulta imprescindible, porque las empresas necesitan ser más productivas y eficientes mediante un sistema contable confiable, orientado a la gestión y con uso avanzado.

Se puede decir entonces que algunas de las facilidades administrativas en la resolución de la miscelánea fiscal, representará un incremento en la carga administrativa de las empresas.

2.5 DECLARACIONES MENSUALES

De acuerdo con el Servicio de Administración Tributaria se menciona que como persona moral que tributa en el régimen general se tiene la obligación de presentar pagos provisionales o definitivos mensuales de los siguientes impuestos:

- Impuesto sobre la Renta (ISR)
- Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- Dependiendo las actividades, también puede ser sujeto del impuesto especial sobre producción y servicios.
- Se debe cumplir con las obligaciones de terceros como son el entero mensual de las retenciones de ISR o IVA efectuadas.

Las declaraciones mensuales generalmente se deben presentar cada mes a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago.

Lo anterior se refuerza con el artículo 10 del Impuesto Sobre la Renta que menciona:

“El impuesto a que se refiere este artículo, se pagará además del impuesto del ejercicio a que se refiere el artículo 9 de esta Ley, tendrá el carácter de pago definitivo y se enterará ante las oficinas autorizadas, a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente a aquél en el que se pagaron los dividendos o utilidades”.

Tratándose del Impuesto al Valor Agregado encontramos en su artículo 5D: Los contribuyentes efectuarán el pago del impuesto mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago.

Tratándose del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en su artículo 5 señala que: El impuesto se calculará mensualmente y se pagará a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél al que corresponda el pago, excepto en el caso de importaciones de bienes en el que se estará a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de esta Ley, según se trate. Los pagos mensuales se realizarán en los términos que al efecto se establezcan en esta Ley y tendrán el carácter de definitivos.

Sin embargo, a partir del Decreto publicado el 31 de mayo 2002, vigente actualmente, en su artículo cuarto dice que:

Los contribuyentes que de conformidad con las disposiciones fiscales deban presentar declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales a más tardar el día 17 del mes siguiente al periodo al que corresponda la declaración, ya sea por impuestos propios o por retenciones, podrán presentarlas

a más tardar el día que a continuación se señala, considerando el sexto dígito numérico del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de acuerdo a lo siguiente:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Fecha límite de pago
1 y 2	Día 17 más un día hábil
3 y 4	Día 17 más dos días hábiles
5 y 6	Día 17 más tres días hábiles
7 y 8	Día 17 más cuatro días hábiles
9 y 0	Día 17 más cinco días hábiles

2.6 DECLARACIONES INFORMATIVAS

Las declaraciones informativas que el SAT pone como obligación para los contribuyentes ya sean persona moral o física, cumplen una doble función para el contribuyente que la presenta. Es un medio de comprobación que tiene Hacienda cruzando la información con diferentes suministradores y por otra parte se utiliza como base para la elaboración de papeles de trabajo que sirven como referencia al contribuyente. Esto puede ser un problema tanto para las empresas que lo han suministrado porque ante una diferencia Hacienda, podría iniciar algún procedimiento de revisión por considerar que existe inconsistencia en datos declarados por uno sino coinciden con los declarados por el otro.

Uno de los conceptos que nos muestra el calendario fiscal en la página del SAT es de cumplir con la obligación de la llamada Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) y se trata de una obligación fiscal prevista en la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la cual conlleva a proporcionar de

manera mensual al Servicio de Administración Tributaria, información sobre las operaciones con sus proveedores.

Claramente se tiene la obligación solo aquellos contribuyentes que sean personas físicas o morales y que se encuentren sujetos del IVA.

Las personas físicas y morales presentarán la DIOT durante el mes inmediato posterior al que corresponda dicha información, esta información se debe presentar vía formato electrónico el cual es A-29 “Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT)”, el cual debe reunir ciertos parámetros de configuración para poder cumplir con el requisito adecuadamente.

Lo anterior se contempla en el Artículo 32 fracción VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado que menciona:

“Proporcionar mensualmente a las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos que señale el Servicio de Administración Tributaria la información correspondiente sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del impuesto al valor agregado en las operaciones con sus proveedores, desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual trasladó o le fue trasladado el impuesto al valor agregado, incluyendo actividades por las que el contribuyente no está obligado al pago, dicha información se presentará a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda dicha información. Tratándose de operaciones de subcontratación laboral, el contratista deberá informar el citado órgano administrativo desconcentrado la cantidad del impuesto al valor agregado que le traslado en forma específica a

cada uno de sus clientes, así como el que pago en la declaración mensual respectiva.”

Otra de las obligaciones referente a las declaraciones informativas es la Declaración Informativa Múltiple que es un programa electrónico elaborado por el SAT y que sirve para presentar las declaraciones informativas anuales.

Los empleadores obligados, tanto personas físicas como personas morales deberán indicar la información sobre:

- Sueldos, salarios, conceptos asimilados a salarios, crédito al salario y subsidio para el empleo.
- Pagos y retenciones de ISR, IVA, e IEPS.
- Contribuyentes que otorguen donativos
- Residentes en el extranjero.
- Empresas integradoras: información de sus integradas.
- Operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero.
- Operaciones efectuadas a través de fideicomisos.

Cabe aclarar que en el caso de contribuyentes personas morales si se efectuaron erogaciones por concepto de honorarios se deben presentar en la declaración los datos como los montos pagados y las retenciones que se hayan efectuado.

2.7 DECLARACIONES ANUALES

La declaración anual es un documento oficial donde todas las personas físicas y personas morales están obligadas a presentar una declaración anual ante las autoridades reportando información fiscal sobre todas aquellas operaciones (ingresos y gastos) que se tuvieron durante un ejercicio fiscal.

Para cumplir con esta obligación de manera correcta es necesario tener una contabilidad donde se muestren todos los registros contables.

La declaración anual es de forma obligatoria, la cual debe presentarse ante el SAT, en los periodos que el órgano desconcentrado determine, que por lo general son entre los meses de marzo y abril de cada año, para personas morales y físicas respectivamente y debe contener toda la información requerida del ejercicio inmediato anterior (enero-diciembre), aun cuando se hayan presentado declaraciones mensuales.

Para los contribuyentes esta información además de ser meramente una obligación es una ayuda para conocer el comportamiento de sus empresas en cuestiones financieras.

Para las autoridades fiscales este tipo de información es de suma importancia para llevar un mejor conocimiento y control del comportamiento de los contribuyentes y manejar de mejor manera sus procesos e incrementar la recaudación de impuestos.

2.8 PRESENTACIÓN DE NÓMINA MEDIANTE MEDIOS DIGITALES

El primero de enero de 2017, entró en vigor la actualización que regula la emisión de los recibos o Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de sueldos y salarios mediante la plataforma que para tal efecto pone a disposición el SAT en su portal electrónico utilizando el llamado complemento de nómina versión 1.2.

Esta carga administrativa se convierte en obligación fiscal según lo establecido por el artículo 29 primer y último párrafos y 29–A, segundo párrafo del CFF; Artículo 99, fracción III de la Ley del ISR; Regla 2.7.1.8., segundo párrafo y Regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) 2017 y artículo trigésimo segundo transitorio de la RMF 2017.

Dicho complemento para la emisión de los CFDI Nómina, resulta un tanto complejo por lo que el SAT ha publicado en su portal una guía de llenado del complemento de nómina.

El portal digital <http://www.invoiceone.com.mx> presenta un análisis sobre los cambios que sobresalen del complemento mencionado, entre las modificaciones que se pueden según el portal son las siguientes:

1. Nuevas validaciones:

- RFC del Receptor: El Patrón deberá cerciorarse de que el RFC de cada uno de sus trabajadores se encuentre registrado en las bases de datos del SAT. Un comprobante con un RFC no registrado en la base de datos del SAT no podrá ser timbrado.
- Sumas: El *Total de Sueldos + Total Separación Indemnización + Total Jubilación Pensión Retiro*, debe ser igual a la suma de los valores de los campos del *Total Gravado* más el *Total Exento*.

2. Catálogos de conceptos: (Homologación e inclusión de nuevos catálogos), tales como:

- Tipo de nómina: Puede ser ordinaria o extraordinaria.
- Origen del Recurso: Únicamente se usa para los entes gubernamentales.
- Aplica a las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
- Clave de Entidad Federativa: Se registra la clave de la Entidad Federativa donde el trabajador prestó sus servicios al empleado, ejemplo: Clave de la Entidad Federativa: AGU
- Tipo de Otro Pago: Corresponde a otro tipo de pago que se registra como datos informativos y no se suman a las demás percepciones ya que no son ingresos acumulables. Ejemplo:
 - i. Viáticos: entregados al trabajador,

- ii. Reintegro de ISR: pagado en exceso (siempre que no haya sido enterado al SAT)
- iii. Subsidio para el empleo: efectivamente entregados al trabajador,
- iv. Aplicación de saldos a favor por compensación anual.

3. Inclusión de información contenida en la Declaración Informativa Múltiple de Sueldos y Salarios (DIM), tales como:

- Acciones o títulos: Se registra cuando el trabajador ejerce la opción de adquirir acciones de la empresa.
- Jubilaciones y pensiones: Se registra cuando se realice en una sola exhibición o parcialidades.
- Subsidio al empleo: Aplica conforme al Anexo 8 de la RMF vigente.
- Compensación de saldos a favor: Se registra cuando existan saldos a favor de un trabajador contra cantidades retenidas de los demás trabajadores.
- Separación e indemnización: Se registra cuando exista pagos por estos conceptos.

4. Inclusión del nuevo atributo RFC del Patrón: Origen para identificar al patrón en pagos de nómina por terceros (como en el caso de fideicomisos, jubilaciones, pensiones, etcétera)

5. Incapacidad para utilizar números negativos (percepciones o descuentos negativos).

Con todo lo anterior, se puede deducir que, si bien se han dado cambios importantes en la forma y medios de recaudación, también ha hecho que el contribuyente entre a una dinámica mucho más exigente para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, mismas que se traducen en recursos y en procesos engorrosos que dificultan el cumplimiento.

Distintos autores han puesto de manifiesto el fracaso de las cargas administrativas en contra de los sujetos pasivos de la obligación tributaria, recientemente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación confirmó (mediante la jurisprudencia número 8/2002, de fecha 7 de junio de 2012, **Declaración fiscal. la obligación de presentarla es de carácter formal, por lo que no se rige por el principio de equidad tributaria**) que no son requisitos de las obligaciones fiscales formales, tales como: la presentación de información por parte del contribuyente de sus clientes, de sus proveedores, datos de sus trabajadores, entre otros, lo cual demuestra que en México las obligaciones fiscales formales no tienen un límite, es decir, el poder tributario tiene la facultad de crear, invadir y ahogar de cargas administrativas a los contribuyentes.

Sin embargo, si observamos las obligaciones formales de los contribuyentes antes del año 2001, encontramos que se presentaban cuatro declaraciones provisionales al año, pues la presentación de las declaraciones era trimestral. Hoy adicionalmente a que es mensual el entero de las contribuciones, cada día tienen más cargas administrativas los contribuyentes al grado que en la propia revisión la autoridad lo que requiere primordialmente son papeles de trabajo que concentren la información contable, y propiamente la información lejos de ser los documentos que se revisan en sus facultades de comprobación, se han convertido en un requisito formal de entrega en los procedimientos de revisión de la autoridad.

Entonces, el problema es que el poder tributario no tiene un límite jurídico, a criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuando a invadir de cargas administrativas a los contribuyentes, pues sostiene la tesis que se comenta: "Dicha obligación no se rija por el mencionado principio de equidad tributaria, porque fue impuesta sólo para un mejor control recaudatorio y no se vincula con los elementos de la contribución..."

Sin embargo, este criterio no puede considerarse acertado, ni seguir de esta forma, esto es para justificar el exceso de obligaciones formales a los contribuyentes, pues efectivamente se les ha ahogado con estas cargas administrativas, pues el incumplimiento de las mismas, se traduce en multas excesivamente onerosas, y, por ende, desproporcionales a la infracción cometida.

Dado lo anterior es que, no se puede continuar justificando al Estado creando permanentemente obligaciones formales a los gobernados, y por tanto, ese poder tributario debe tener un límite jurídico, el cual se encuentra en los artículos 1º y 40 de la Constitución, que son el respeto a la dignidad humana, con estas cargas a los gobernados, desde luego que existe una falta de respeto a este principio, pues se les utiliza como un medio que la misma Suprema Corte de Justicia de la Nación determina como "un mejor control recaudatorio".

Así, seguir estos criterios que le permiten al Estado no tener límites es en el plano jurisdiccional hacer derrotable el Derecho, tal como cita Pérez Carrillo (2013): "La derrotabilidad del Derecho puede originarse por engaño, por abuso de poder, por clandestinidad, por manipulación, por mentiras, también cuando la legalidad formal encubre decisiones alejadas de las normas jurídicas..."

Hablando por ejemplo de la contabilidad electrónica como carga administrativa y obligación fiscal, Díaz Aguayo (2014), sostiene que la implementación de un sistema electrónico de contabilidad que provea de información financiera de los causantes de impuestos a la autoridad hacendaria, no conllevaría a un impacto recaudatorio, sino que tendría como objetivo: 1) facilitar y simplificar los procedimientos de fiscalización; 2) dotar de certeza jurídica al contribuyente; 3) emplear los adelantos tecnológicos para una mejor comunicación entre el contribuyente y la autoridad fiscal; y, 4) brindar de herramientas y mecanismos que procuren la eficiencia en el control y fiscalización.

Ahora bien, los elementos que constituyen las cargas administrativas han quedado expuestos, sus repercusiones y distintas posturas tanto oficiales como académicas se han resaltado, pero surge una gran interrogante, y es que valdría la pena saber si los encargados de cumplir con estas obligaciones (ya sea por su desempeño profesional o por el lugar que ocupan en las empresas) están capacitados y cuentan con todos los elementos para responder a este reto que la autoridad ha impuesto.

El siguiente apartado se dedica a conocer la realidad de los Contadores Públicos, Gerentes, Administradores y tomadores de decisiones sobre este tema.

CAPÍTULO III.

METODOLGÍA E INVESTIGACIÓN DE CAMPO

CAPÍTULO III. METODOLGÍA E INVESTIGACIÓN DE CAMPO

En este capítulo se desarrollará la manera metodológica de comprobar la hipótesis planteada, a través del diseño de un instrumento de aplicación en campo que permita obtener información sobre el conocimiento de las cargas administrativas vigentes, así como de los medios de cumplimiento de las mismas y en su caso las sanciones que pueden desencadenar la omisión del cumplimiento de las mismas.

3.1 INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL

Para la investigación documental se recurrió al acopio de la información a través de libros sobre el tema, analizando diferentes materiales como publicaciones, artículos, jurisprudencias, tesis, artículo y materiales diversos, así como leyes, códigos y reglamentos en materia fiscal también se recurrió a material de internet.

Tomando como referencia la legislación fiscal, para precisar algunos artículos que permitieran entender algunas definiciones, libros, libros electrónicos, para analizar aquellos escritos que contienen datos de interés relacionados con el presente trabajo, artículos de diferentes autores, páginas web,

3.2 INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo va dirigida a Contadores Públicos y Administradores del Estado de Puebla, que se encuentran laborando en despachos y en su caso que están a cargo de la administración de micro y medianas empresas, como instrumento se aplicará un cuestionario con el fin de dar respuesta al problema planteado.

Se recurrió a fuentes primarias de información para cerciorarse de la realidad del tema, empleando como instrumento una guía de entrevista, así como la observación directa en el lugar.

3.3 POBLACIÓN

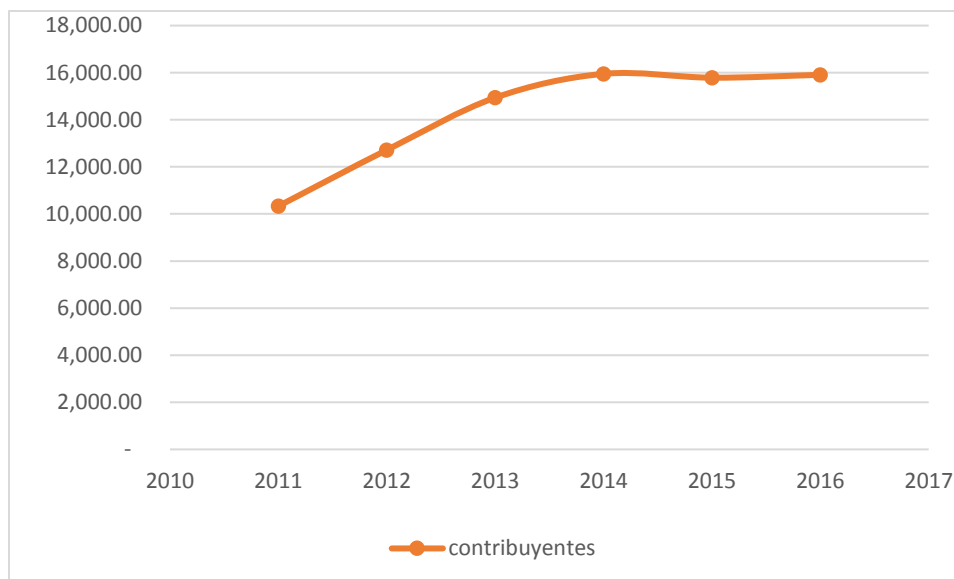
Méndez (2017) en su artículo *“El 99% de las empresas en Puebla son micro pequeñas y medianas”* hace referencia que de acuerdo con los datos del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DEUNE) se contabilizaron en Puebla 304 mil 160 unidades económicas; es decir empresas, de las que el 99.28% son consideradas MiPyMES.

De acuerdo a datos publicados por el SAT en su portal de transparencia (2016), al cuarto trimestre de 2016, en México existen registradas 15 mil 908 contribuyentes cuya actividad está destinada a brindar servicios relacionados con

la dirección de empresas como lo son, despachos de consultoría contable, financiera y fiscal.

Esta cifra ha tenido un ritmo de crecimiento del 54% en los últimos cinco años como se puede observar en el gráfico número 3.1.

Gráfico 3.1. Comportamiento de los contribuyentes dedicados a servicios de dirección y consultoría empresarial (2011 a 2016)



Fuente: Elaboración propia con datos publicados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en www.sat.gob.mx

3.4 MUESTRA

Partiendo de una población y/o universo de 15 mil 908 unidades de negocio, como dato oficial recuperado del SAT y aplicando una fórmula estadística con una probabilidad de ocurrencia de 0.5, un nivel de confianza del 95%, un error estimado del 9%, debe ser aplicado el instrumento a 118 administradores y contadores, debido a la facilidad de aplicar el instrumento, se logró obtener la respuesta de 59 administradores y 59 contadores públicos, haciendo un total de 118 personas encuestadas.

3.5 INSTRUMENTO

Para efectos de obtener información referente a este trabajo de tesis, se aplicaron 2 instrumentos para el levantamiento de información.

El levantamiento fue aleatorio tratando de respetar las cuotas de género y edad, y fue aplicado en la facultad de contaduría pública de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

Se aplicó un primer instrumento (Anexo 1) dirigido a los administrativos y tomadores de decisiones de las empresas, el cuál consistió en 10 preguntas con opción de respuesta dicotómica, primordialmente.

El segundo instrumento (Anexo 2) fue dirigido a Contadores Públicos y auxiliares contables, mismo que se integra de 15 preguntas con respuestas dicotómicas.

3.6 METODOLOGÍA

Para la delimitación del tema fue necesario hacer una investigación de carácter documental en primera instancia, a fin de determinar las variables a investigar, una vez halladas y delimitadas se procedió a la construcción de un instrumento que permitiera una investigación en campo que pudiera ser contrastada con la información recolectada en la primera fase.

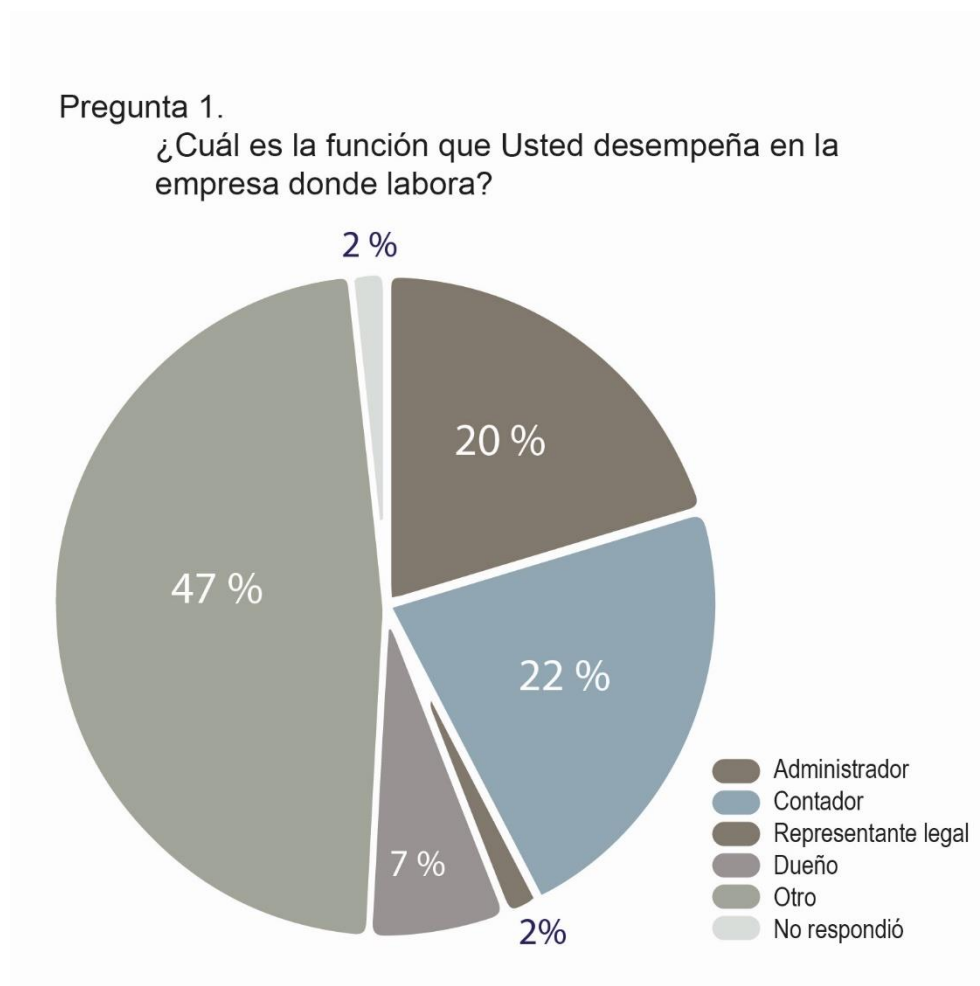
Se logró formular dos instrumentos como ha quedado explicado en los apartados anteriores, mismos que se pusieron a consideración de expertos que pudieron dar sus opiniones y se realizaron las adecuaciones necesarias a fin de tener el cuestionario definitivo, los cuales se aplicaron a la muestra obtenida tal y como se describió en el apartado 3.4 de este documento.

La aplicación de los instrumentos se realizó en los meses de marzo y abril 2017.

3.7 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados obtenidos con el primer instrumento dirigido a los administradores de los contribuyentes se presentan a continuación

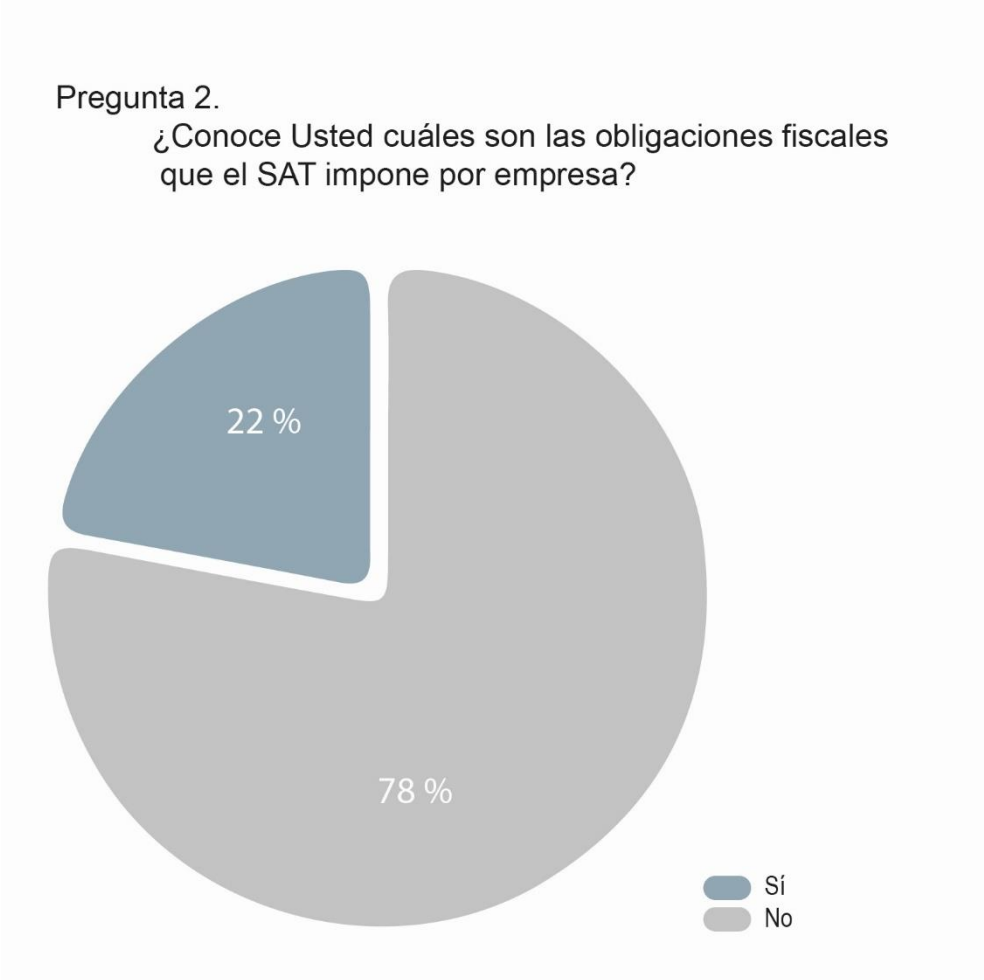
Gráfica 3.2 Función o cargo que ocupan los encuestados



Fuente: elaboración propia

La profesión que predomina entre los entrevistados es la de otro, por lo que los directamente relacionados con el cumplimiento de las cargas administrativas a cumplir con la Autoridad Fiscal no es un tema exclusivo de Contadores públicos o Administradores.

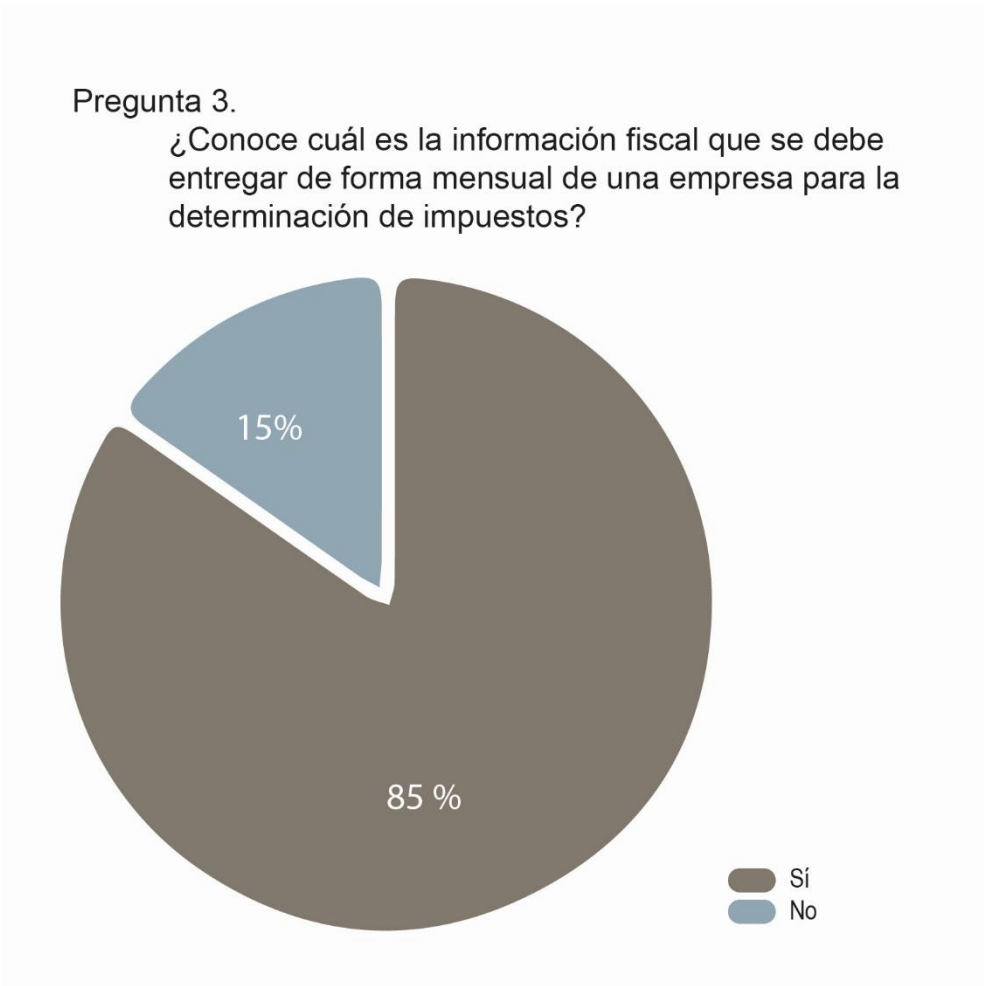
Gráfica3.2 Conocimiento de las obligaciones fiscales de una empresa



Fuente: elaboración propia

De las personas que están a cargo de la información de la empresa, la mayoría conoce cuales son las obligaciones fiscales que las Autoridades tienen impuestas por contribuyente.

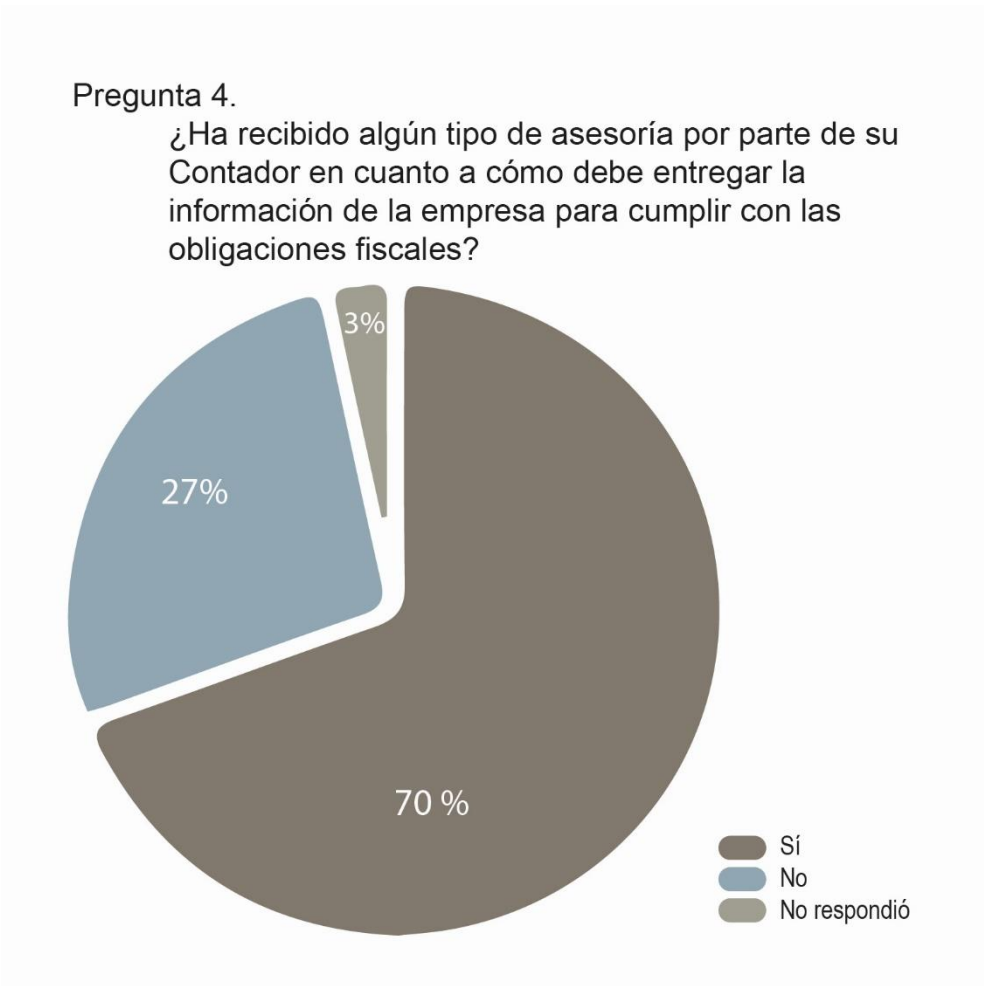
Gráfica 3.3 Conocimiento sobre la información a entregar de manera mensual a la autoridad fiscal



Fuente: elaboración propia

Las personas que tienen la responsabilidad de entregar de manera mensual la información fiscal, conocen cual es la documentación requerida para cumplir con la obligación ante las autoridades fiscales.

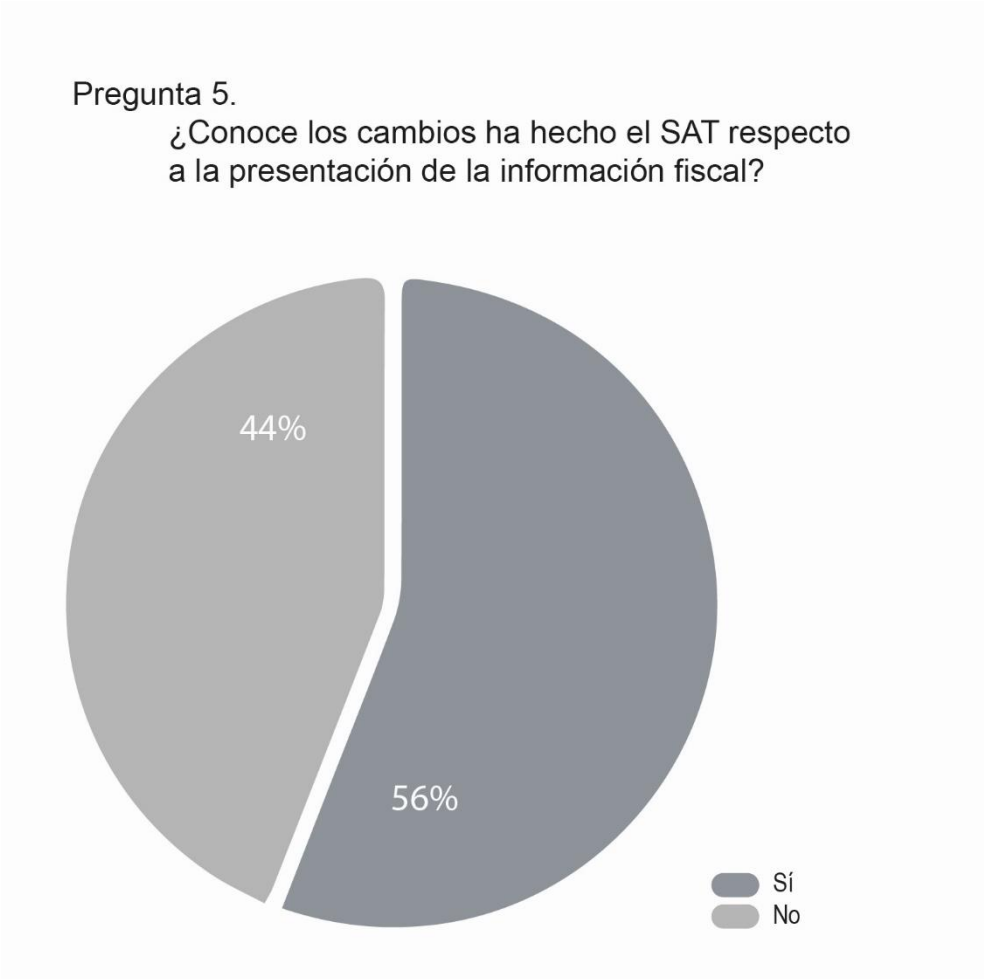
Gráfica3.4 Asesoría contable en materia de cumplimiento de las obligaciones fiscales



Fuente: elaboración propia

Por los diferentes cambios que ha hecho el SAT de como presentar la información fiscal, se ha llegado a la necesidad de asesorar a la mayoría del personal que está a cargo de la información de la empresa para cumplir con las obligaciones fiscales.

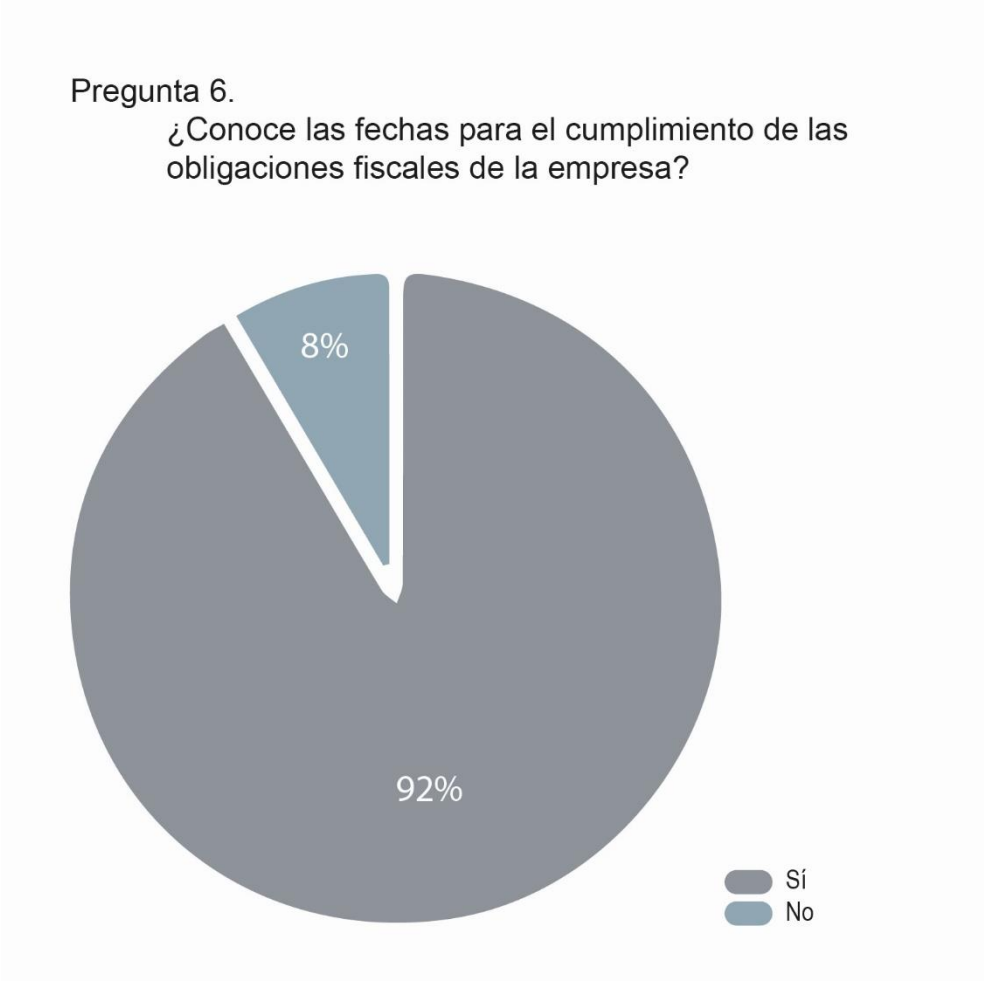
Gráfica 3.5 Conocimiento de cambios en la forma de presentación de información ante el SAT



Fuente: elaboración propia

El personal administrativo conoce cuales son algunos de los cambios que ha hecho la autoridad fiscal para la presentación de la información, sin embargo, existe un número importante de personas que aún desconoce dichos cambios, lo cual no es un punto a favor de las empresas.

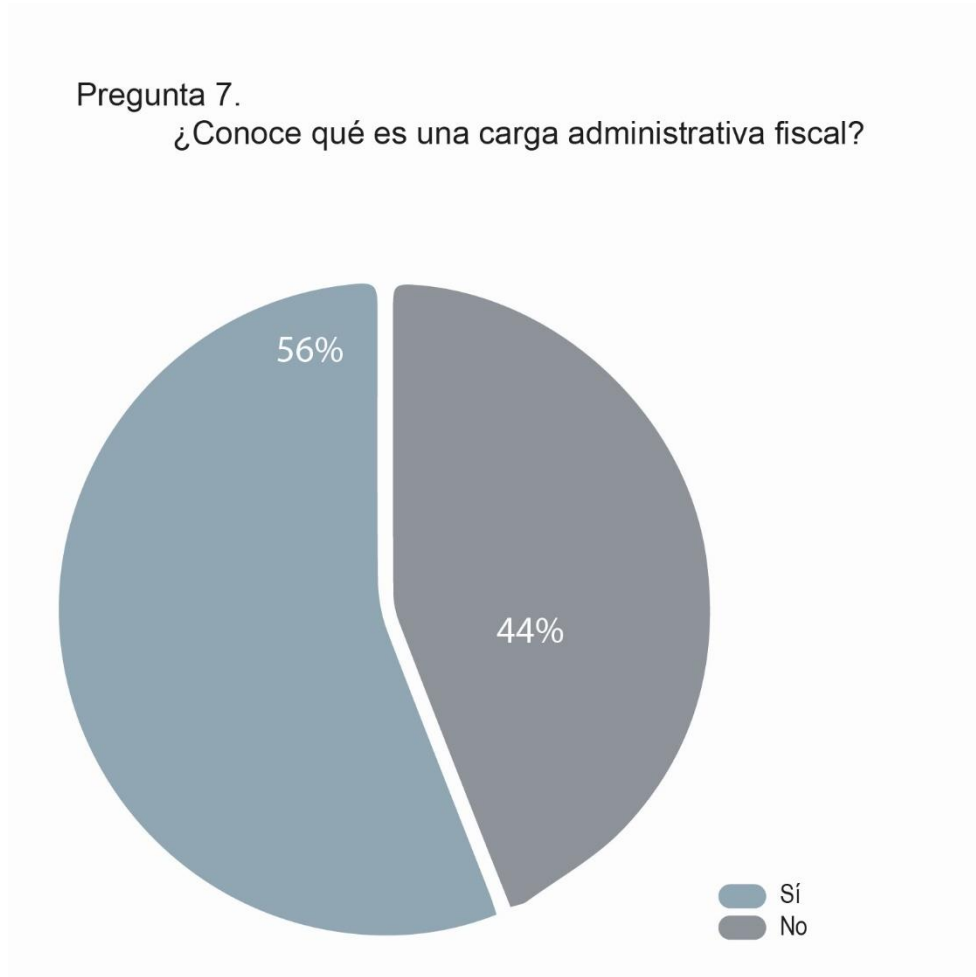
Gráfica 3.6 Conocimiento de plazos para el cumplimiento de las obligaciones fiscales



Fuente: elaboración propia

Siendo una base importante el conocer las fechas para el cumplimiento con dichas obligaciones fiscales y evitar sanciones y/o multas, la mayoría de las personas encuestadas conoce el plazo.

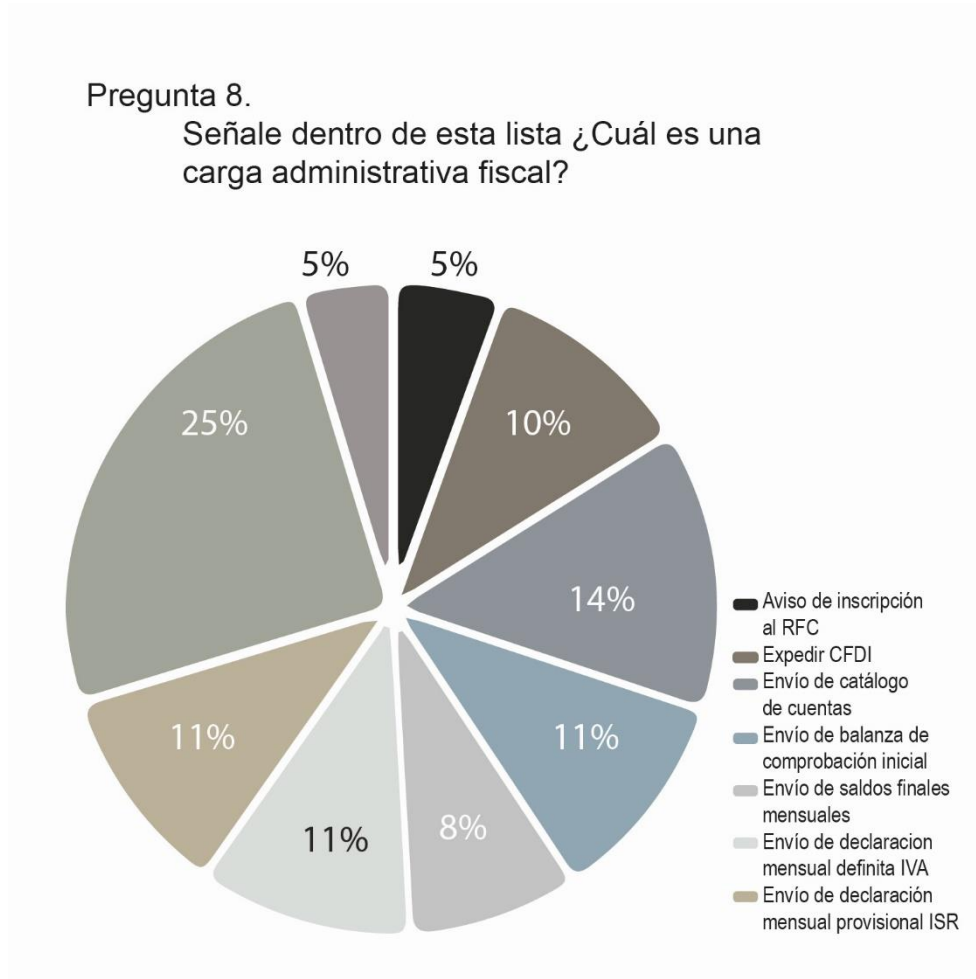
Gráfica 3.7 Conocimiento de cargas administrativas



Fuente: elaboración propia

Sin embargo, los administradores sabedores de las obligaciones fiscales impuestas por la autoridad fiscal la mayoría desconocen cuáles son esas cargas administrativas que repercuten de manera fiscal-financiera a la empresa.

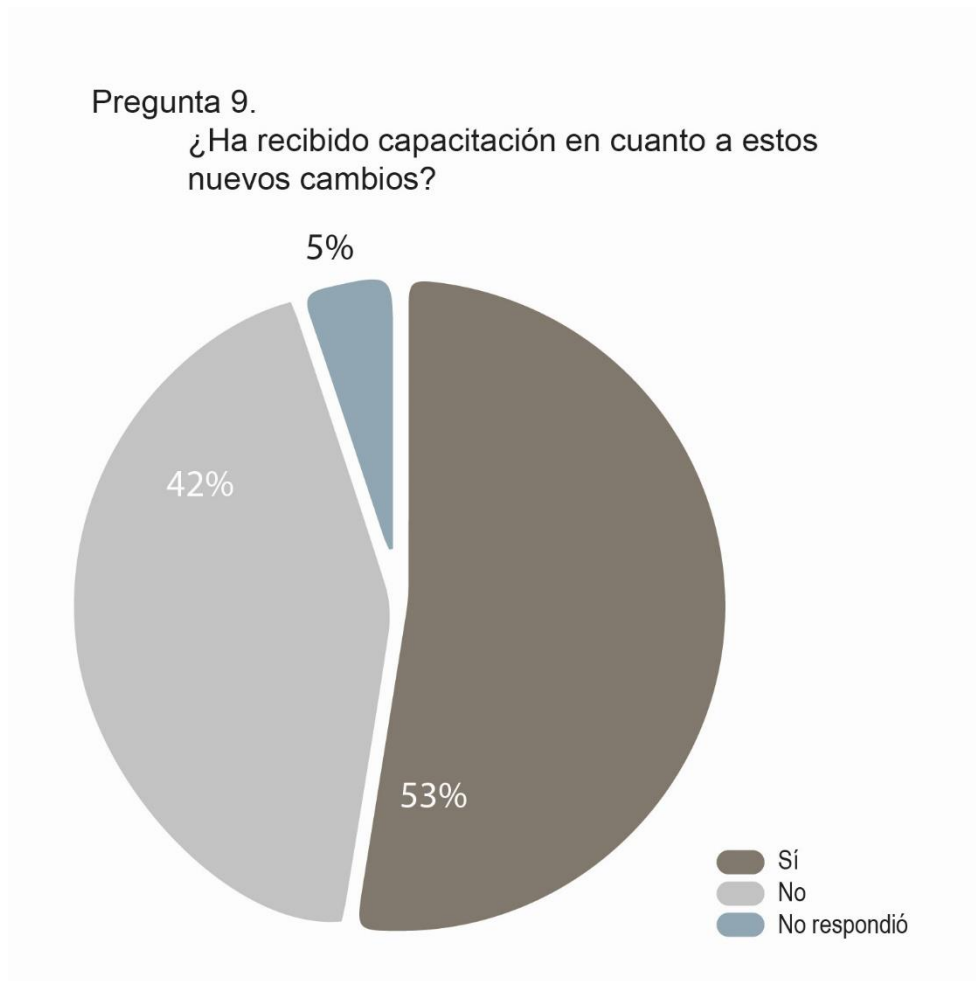
Gráfica 3.8 Conocimiento de cargas administrativas por tipo



Fuente: elaboración propia

Del listado propuesto en el instrumento como ejemplos de cargas administrativas, para los administradores el Expedir CFDI es la carga administrativa más mencionada.

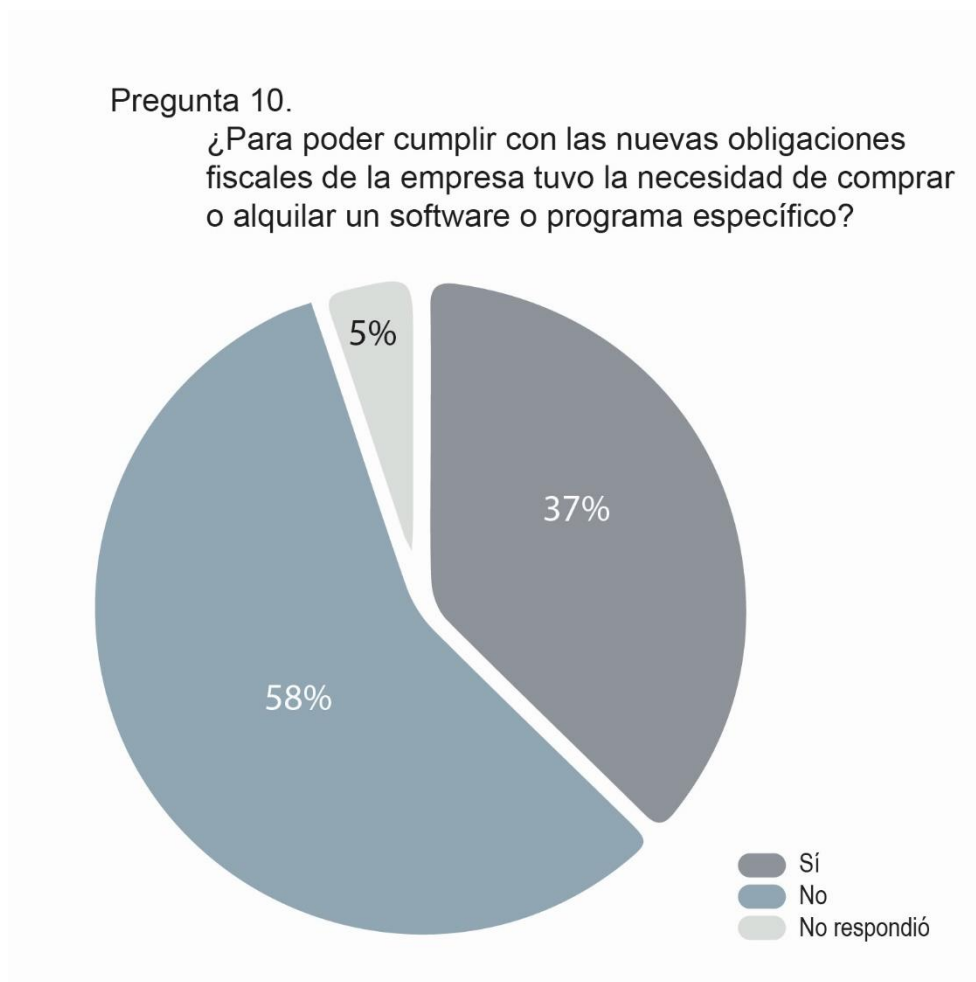
Gráfica 3.9 Acceso a capacitación y actualización



Fuente: elaboración propia

Las empresas han recurrido a la capacitación y actualización de su personal que tienen a cargo la información de la empresa, en cuanto a los cambios que ha hecho el SAT

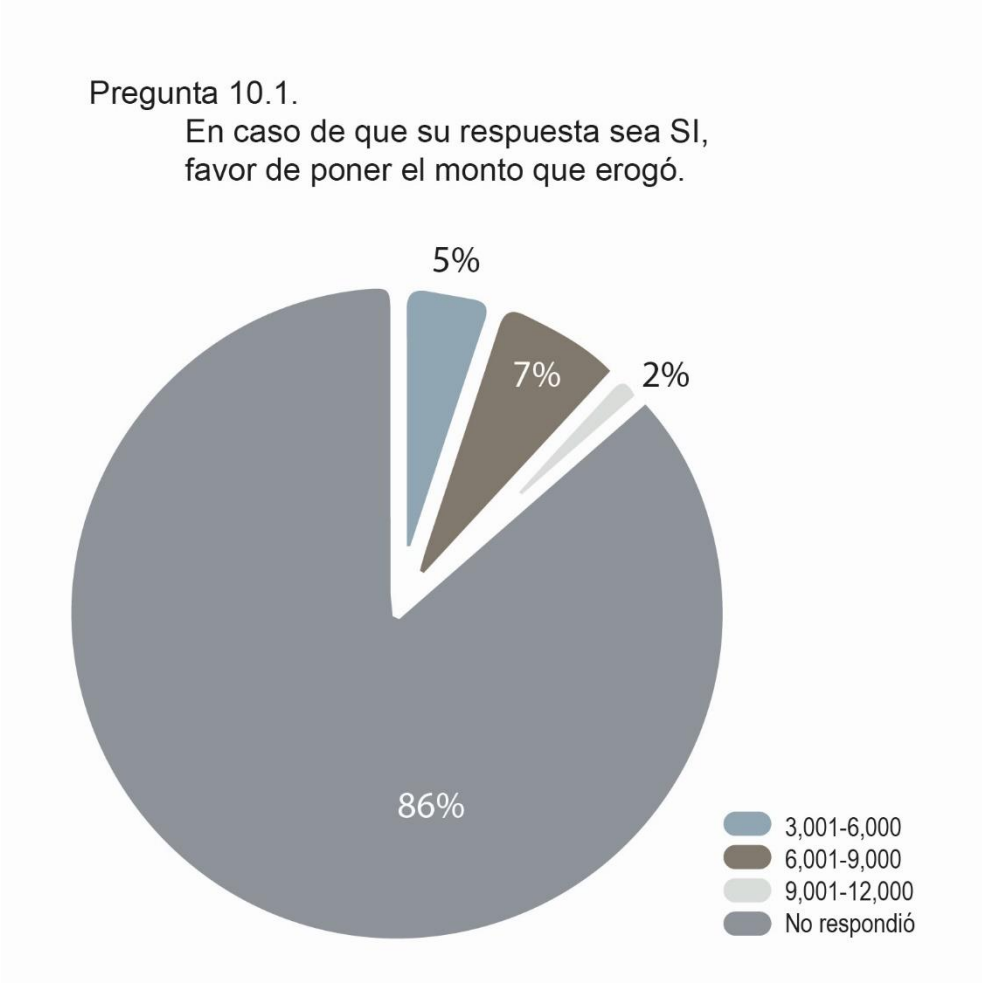
Gráfica 3.10 Necesidad de adquirir nuevo software



Fuente: elaboración propia

Para el cumplimiento de las obligaciones la mayoría del personal administrativo de las empresas se vio en la necesidad de comprar y/o actualizar un software que cumpliera con las especificaciones que la Autoridad fiscal impone.

Gráfica 3.10.1 Erogación para la adecuación de sistemas que permitan el cumplimiento fiscal

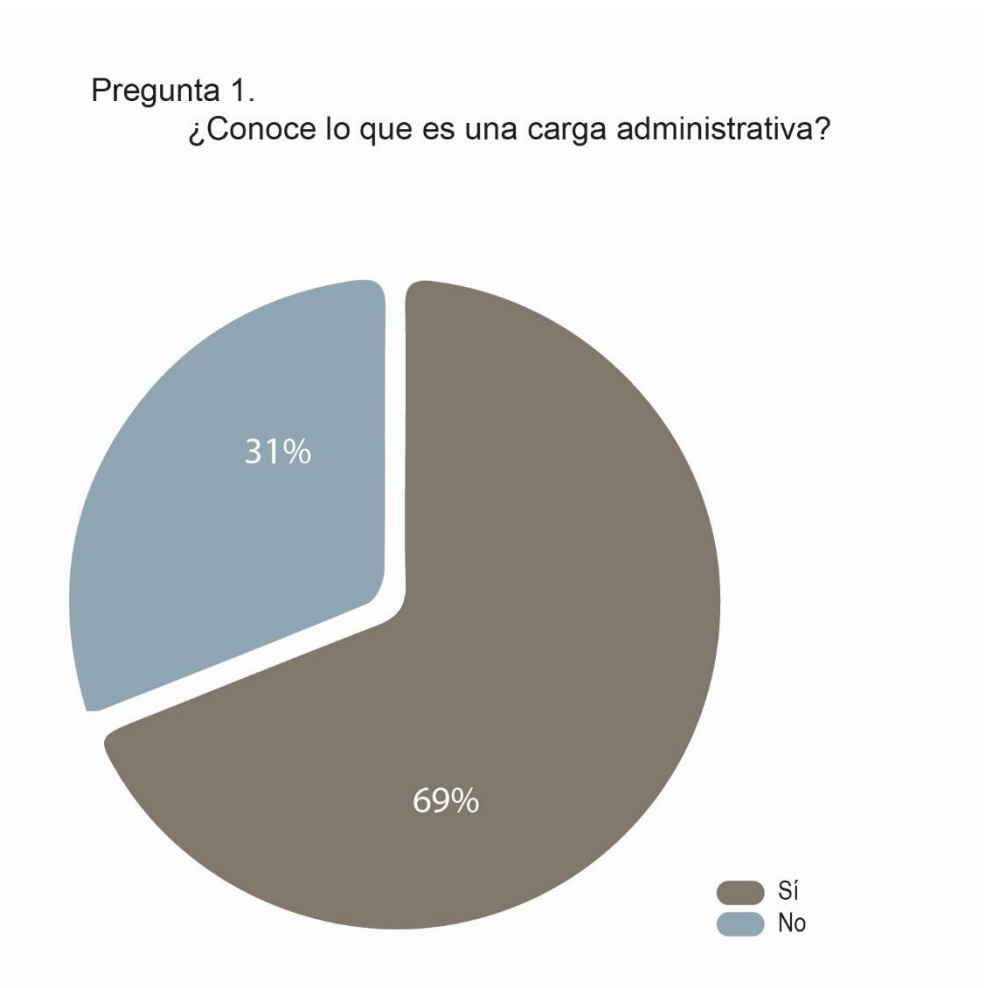


Fuente: elaboración propia

El costo de la empresa invertido en un programa que cumpla con dichas especificaciones resulta una erogación en algunos casos de más de 10,000 mil pesos en dichos programas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

A continuación, se presentan los resultados del instrumento 2.

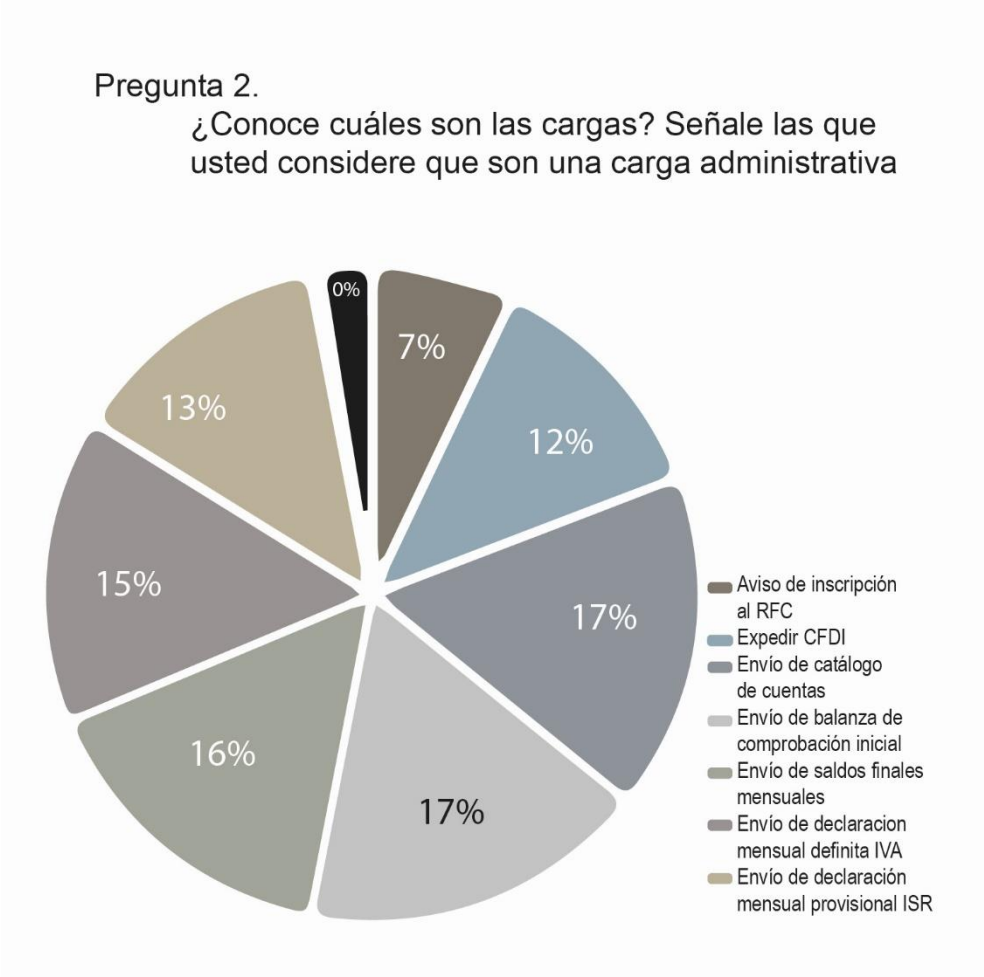
Gráfica 3.11 Grado de conocimiento por parte de los Contadores Públicos y Auxiliares contables de lo que es una carga administrativa.



Fuente: Elaboración propia.

La mayoría de los Contadores Públicos y de los Auxiliares Contables encuestados dicen tener el conocimiento de lo que es una carga administrativa.

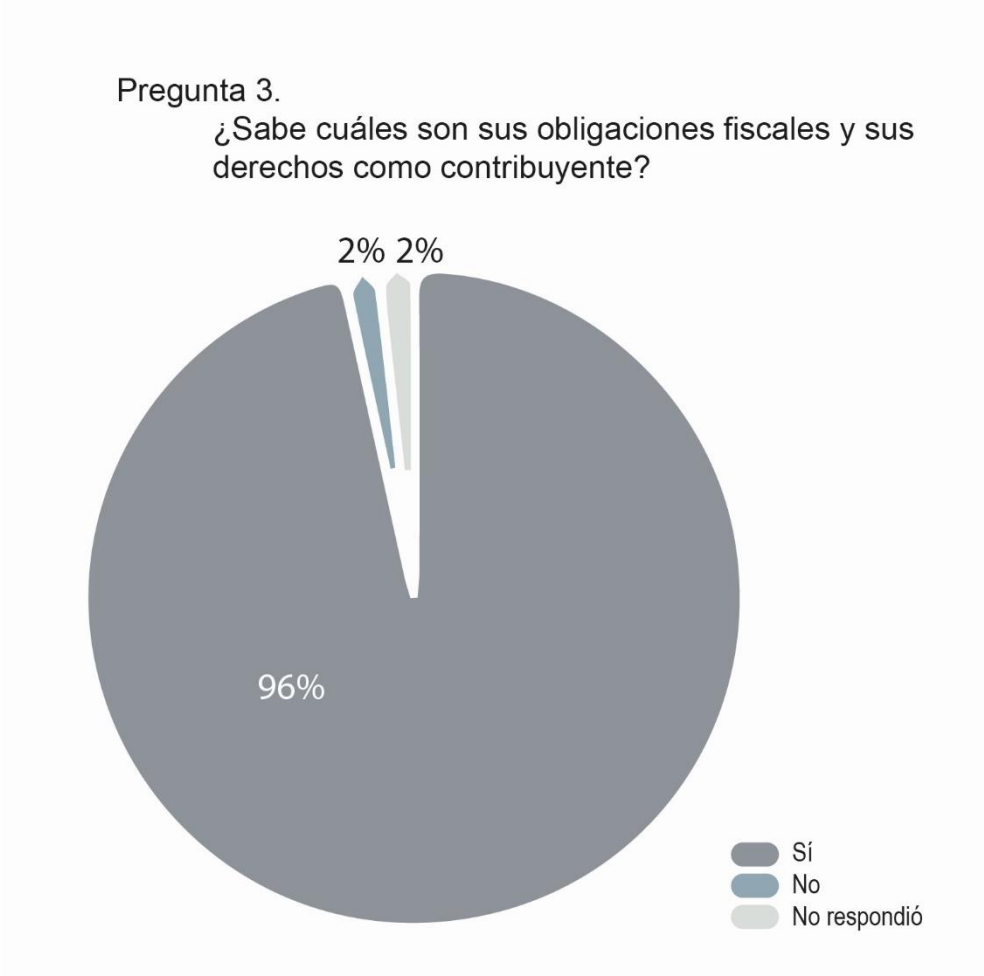
Gráfica 3.12 Grado de conocimiento por parte de los Contadores Públicos y Auxiliares contables de lo que es una carga administrativa por tipo.



Fuente: Elaboración propia.

Para los Contadores Públicos, el ejemplo más representativo de lo que constituye una carga fiscal es el envío de los elementos de la contabilidad electrónica.

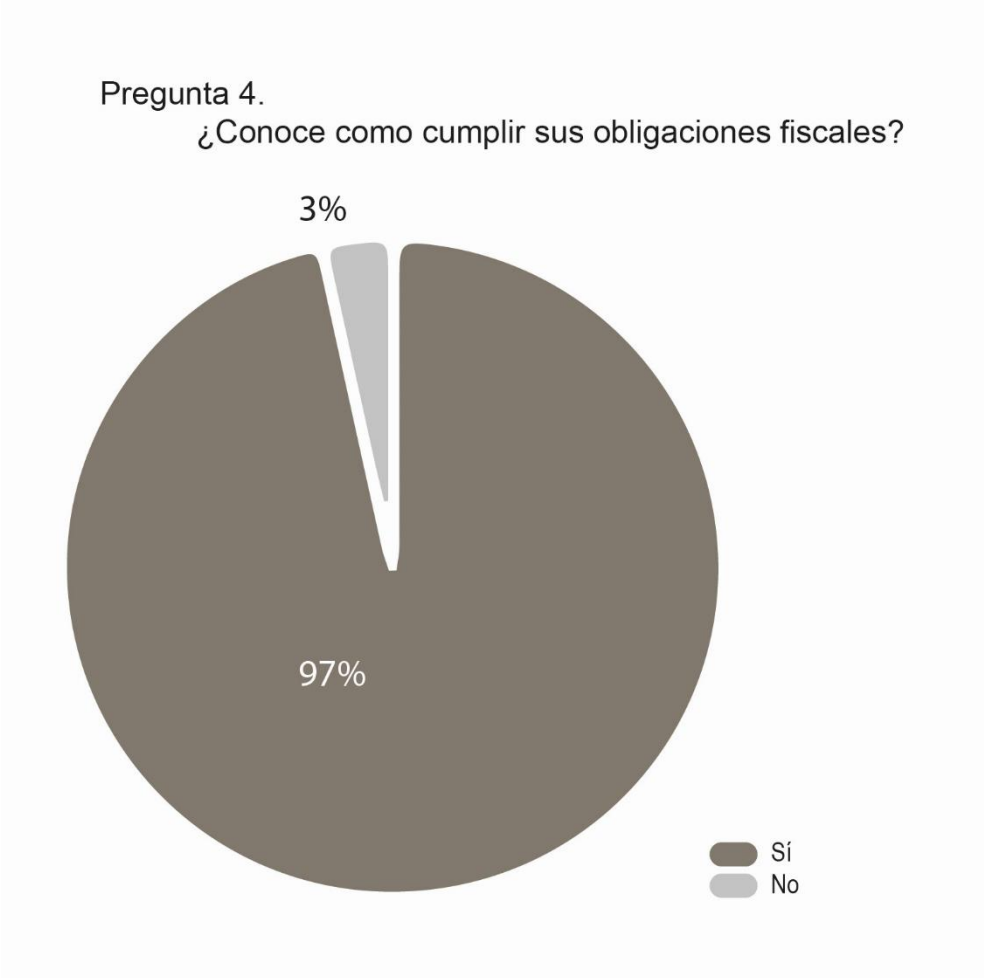
Gráfica 3.13 Grado de conocimiento por parte de los Contadores Públicos y Auxiliares contables de las obligaciones fiscales y derechos del contribuyente.



Fuente: Elaboración propia.

Jugando un papel importante dentro de las empresas los Contadores Públicos y Auxiliares Contables conocen cuáles son sus obligaciones y derechos como contribuyente lo que significa un punto a favor de las empresas.

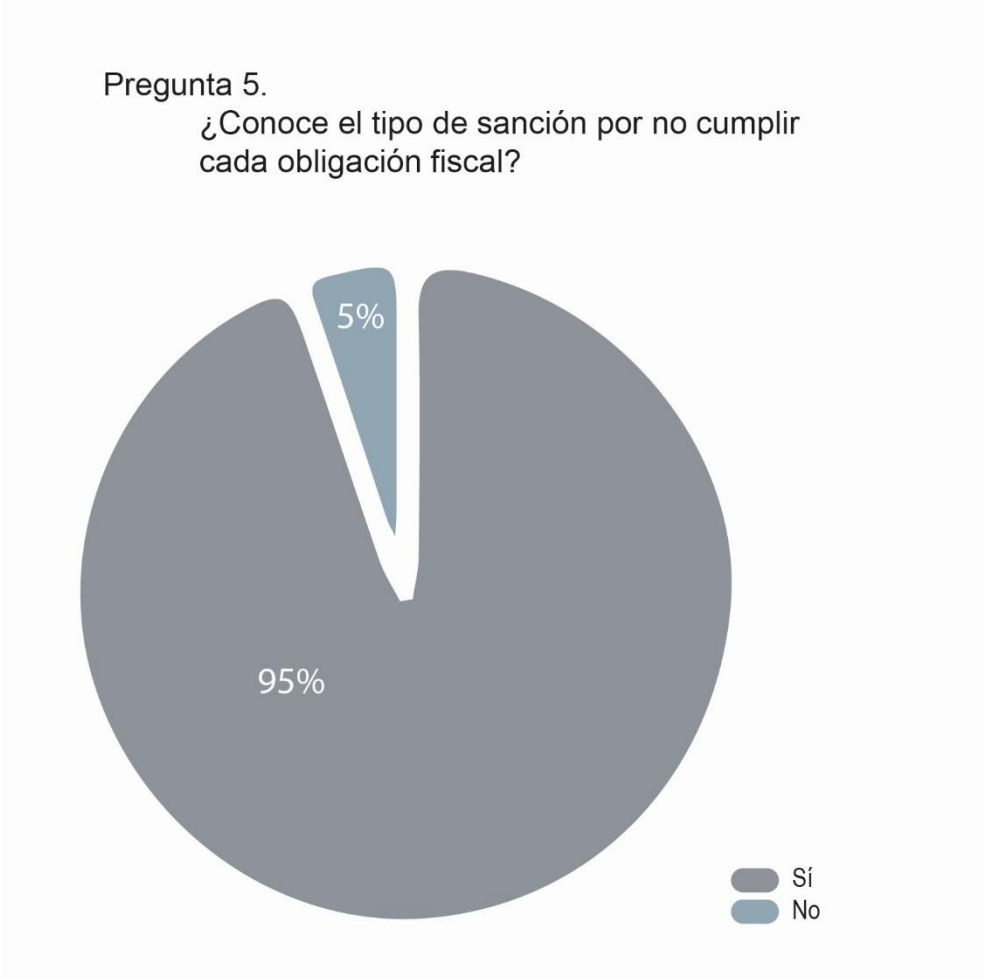
Gráfica 3.14 Grado de conocimiento por parte de los Contadores Públicos y Auxiliares contables de cómo cumplir sus obligaciones fiscales.



Fuente: Elaboración propia.

Los Contadores Públicos encuestados reportan saber la forma de como cumplir sus obligaciones fiscales.

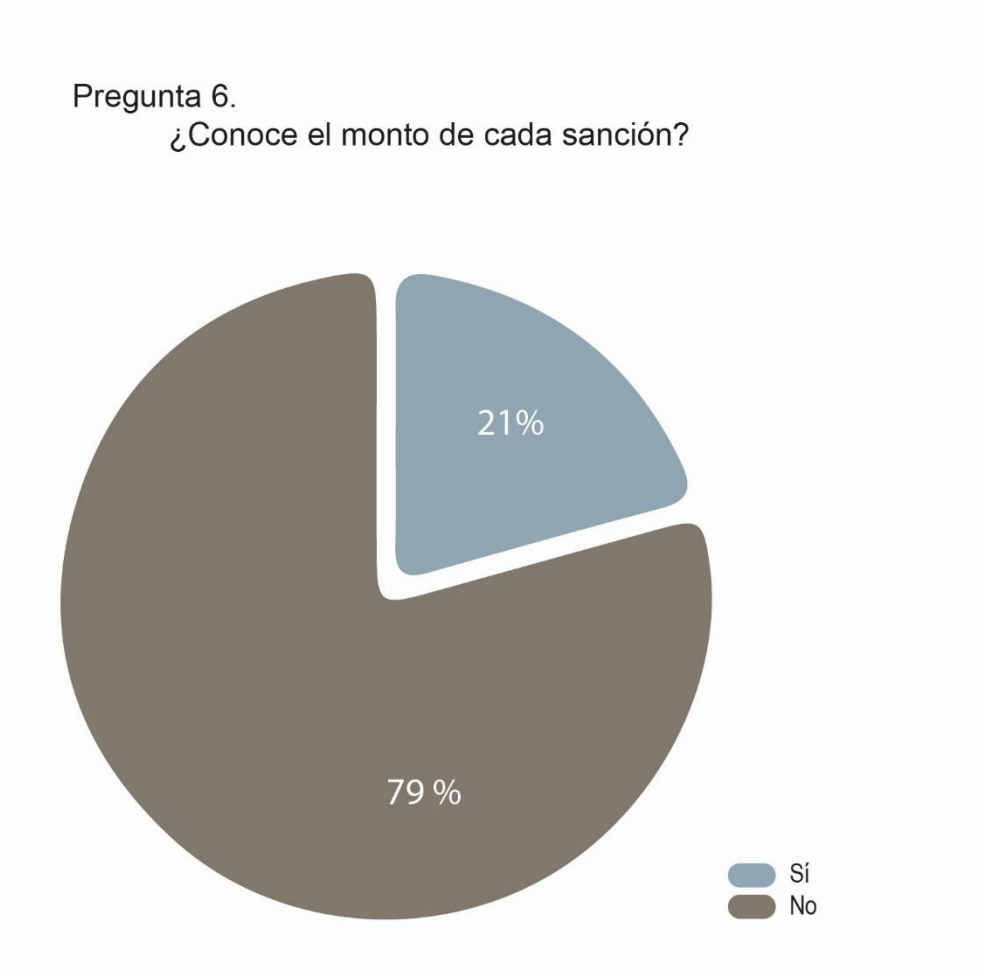
Gráfica 3.15 Grado de conocimiento de las sanciones por no cumplir sus obligaciones fiscales.



Fuente: Elaboración propia.

Los encuestados reportan saber el tipo de sanciones que la autoridad fiscal impone ante un incumplimiento de alguna obligación fiscal.

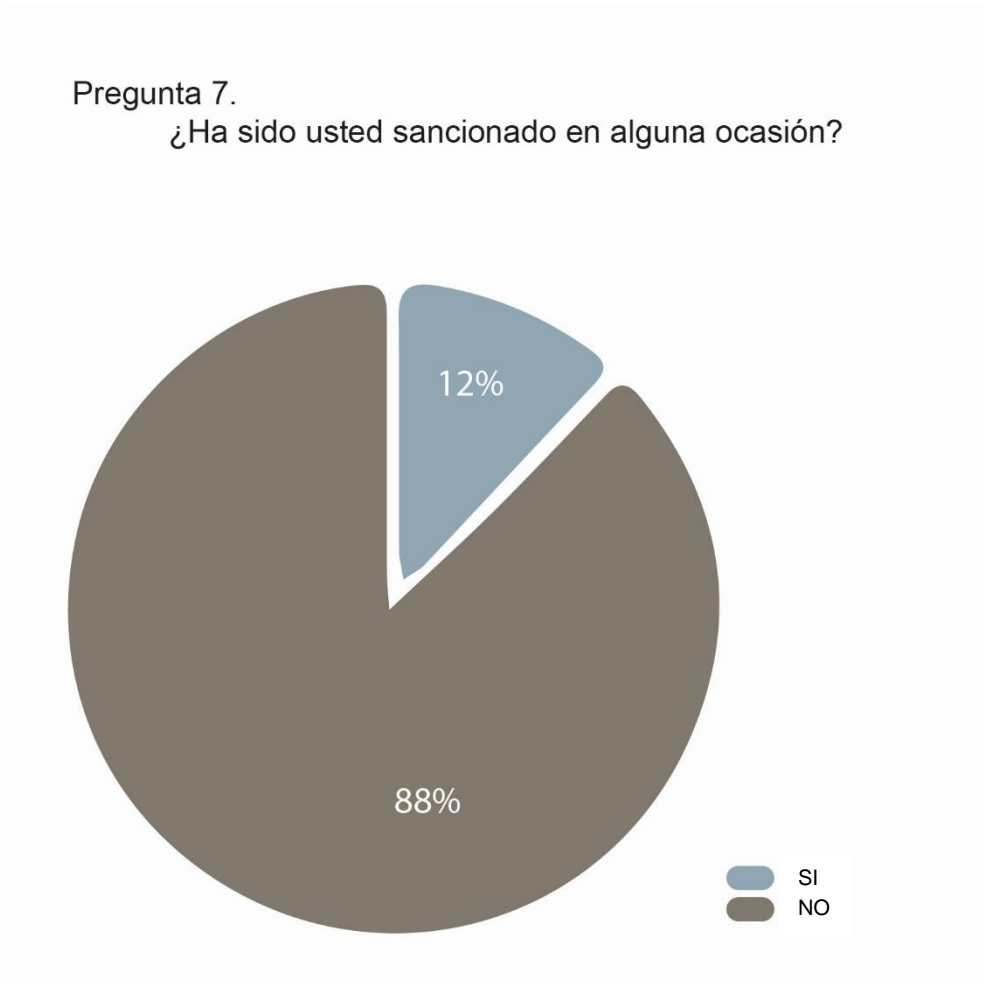
Gráfica 3.16 Grado de conocimiento por parte de los Contadores Públicos y Auxiliares contables sobre el monto de las sanciones fiscales.



Fuente: Elaboración propia.

Sin embargo, la encuesta arroja que los Contadores Públicos en su mayoría no conocen el monto de las sanciones a las que se pueden hacer acreedores por el incumplimiento de una obligación.

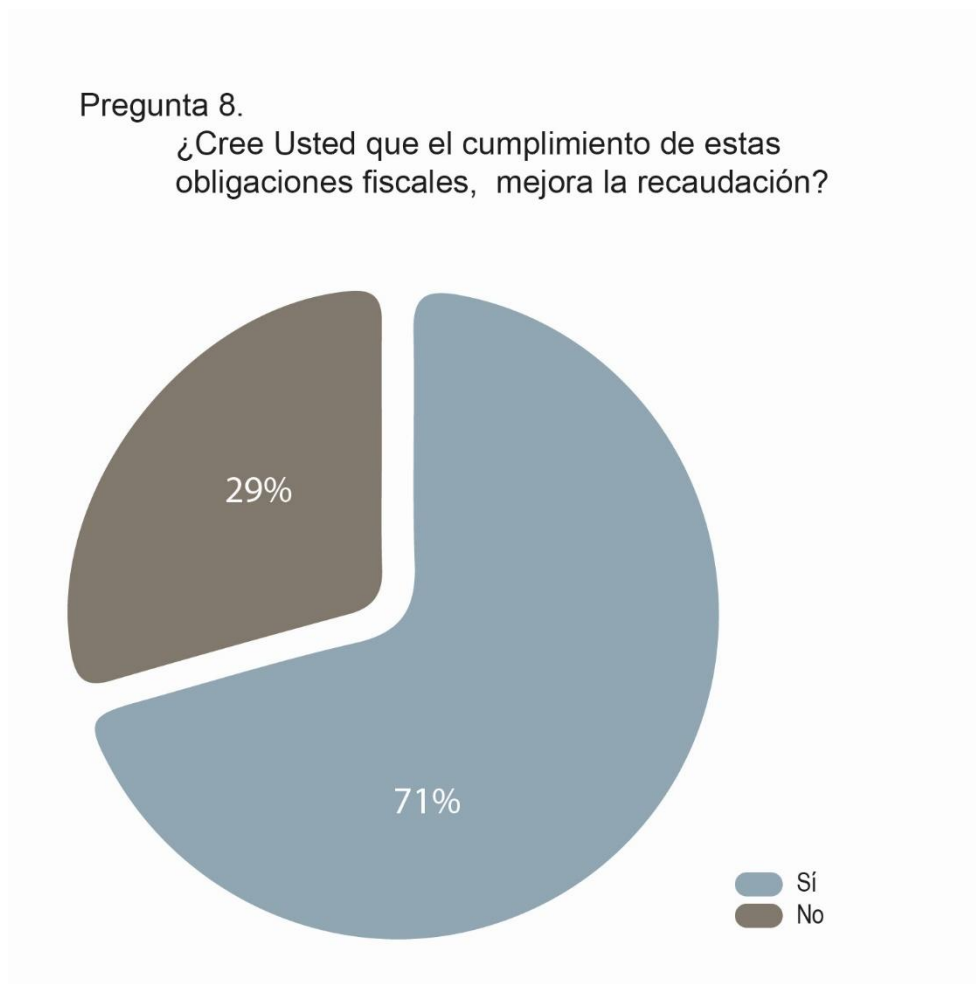
Gráfica 3.17 Personas que han sido sancionadas por la autoridad fiscal.



Fuente: Elaboración propia.

Una respuesta favorable que se encontró es que la mayoría de los encuestados indicaron no haber recibido una sanción en ningún momento.

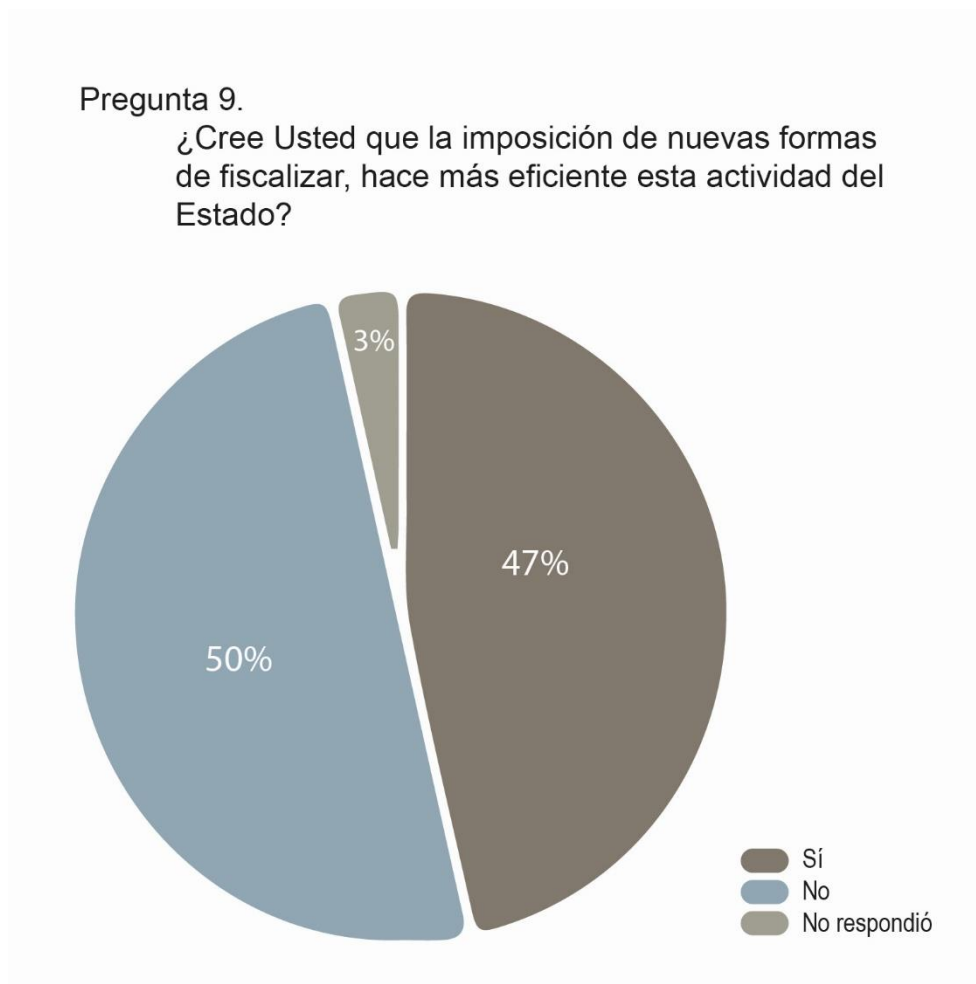
Gráfica 3.18 Percepción sobre la mejora en la recaudación.



Fuente: Elaboración propia.

La percepción de los encuestados sobre la mejora de la recaudación en relación del cumplimiento de las obligaciones fiscales es positiva.

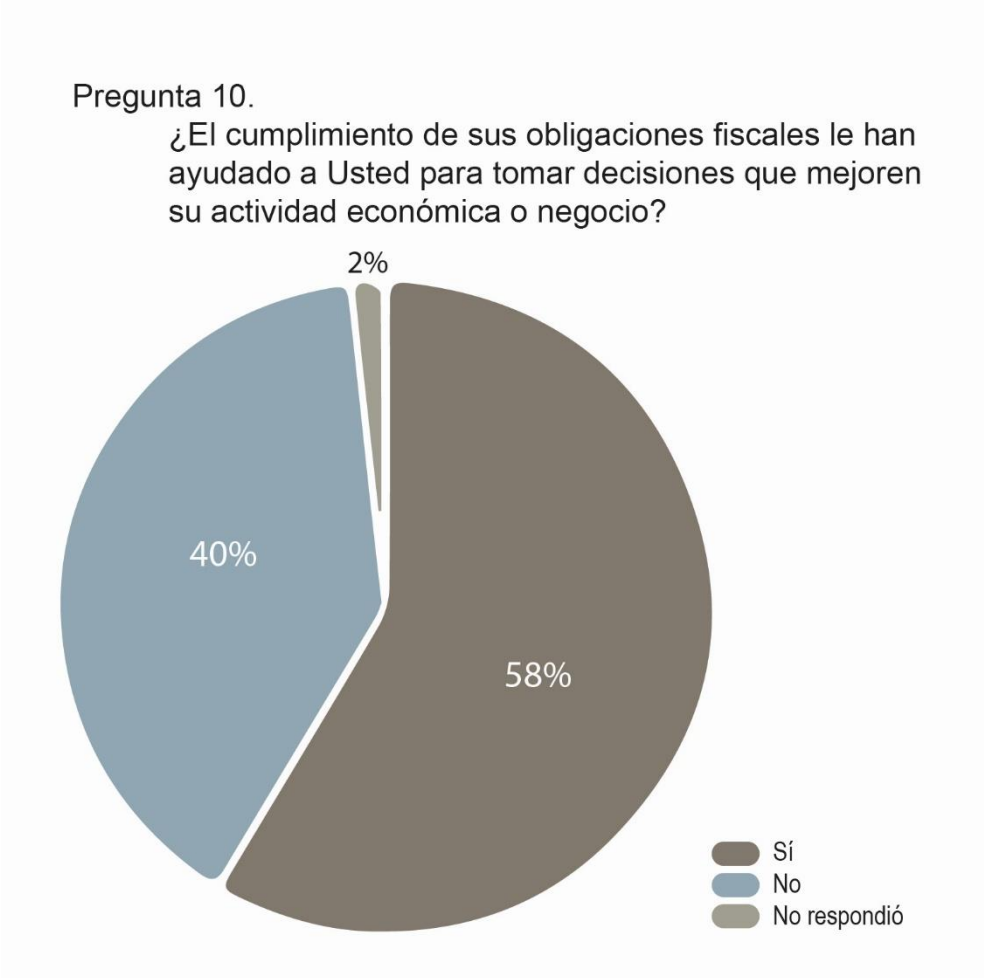
Gráfica 3.19 Percepción sobre la eficiencia en la recaudación.



Fuente: Elaboración propia.

Hay una percepción dividida entre los Contadores al preguntarles si la fiscalización es más eficiente ahora.

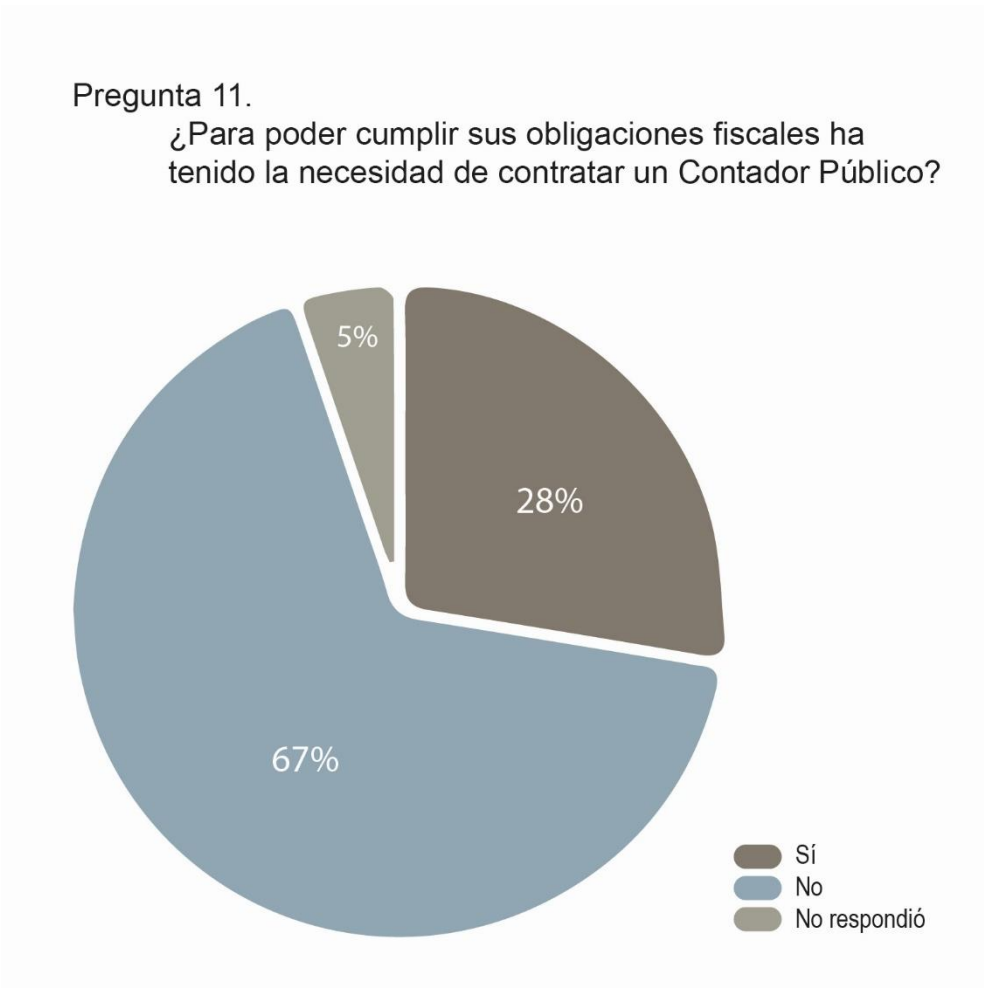
Gráfica 3.20 Percepción sobre la utilidad de la información fiscal en la toma de decisiones.



Fuente: Elaboración propia.

Los Contadores Públicos indican que el cumplimiento de sus obligaciones fiscales interviene en el momento de tomar sus decisiones.

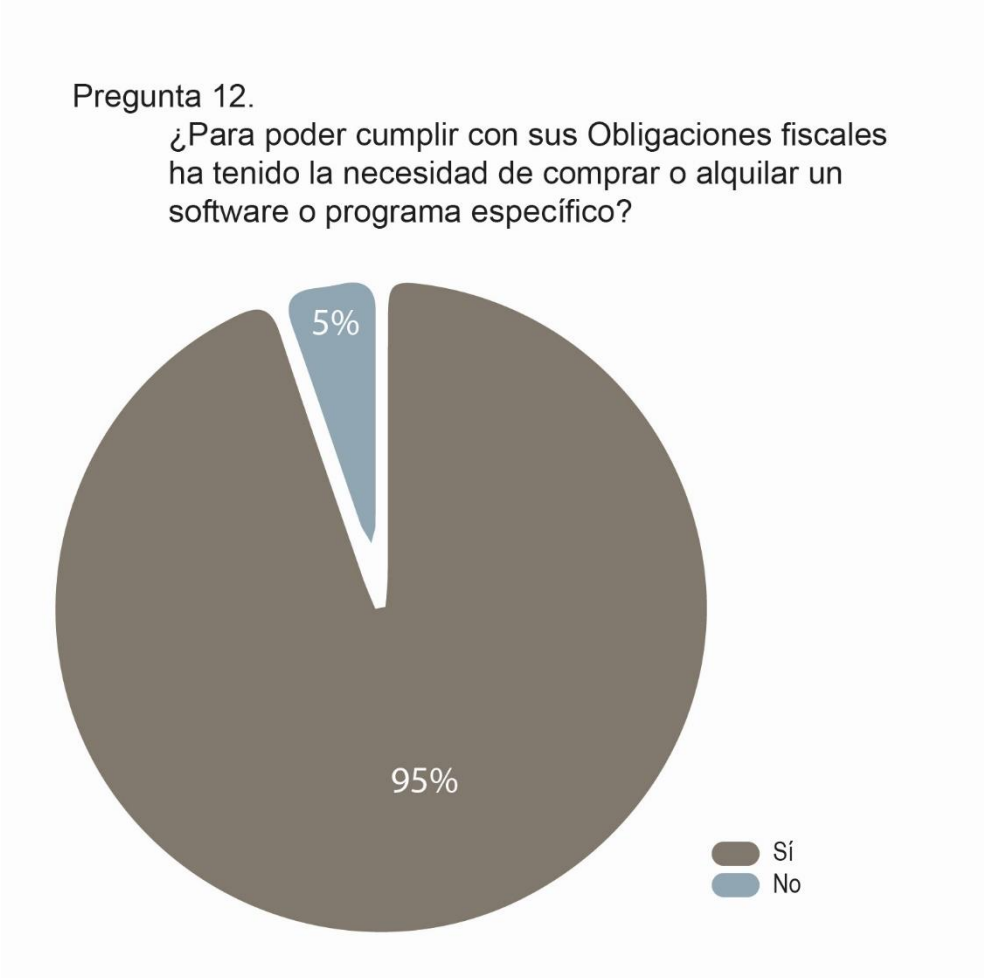
Gráfica 3.21 Personas que han recurrido a los servicios profesionales de un Contador Público.



Fuente: Elaboración propia.

Los encuestados dicen no haber recurrido a los servicios profesionales de otro contador público para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

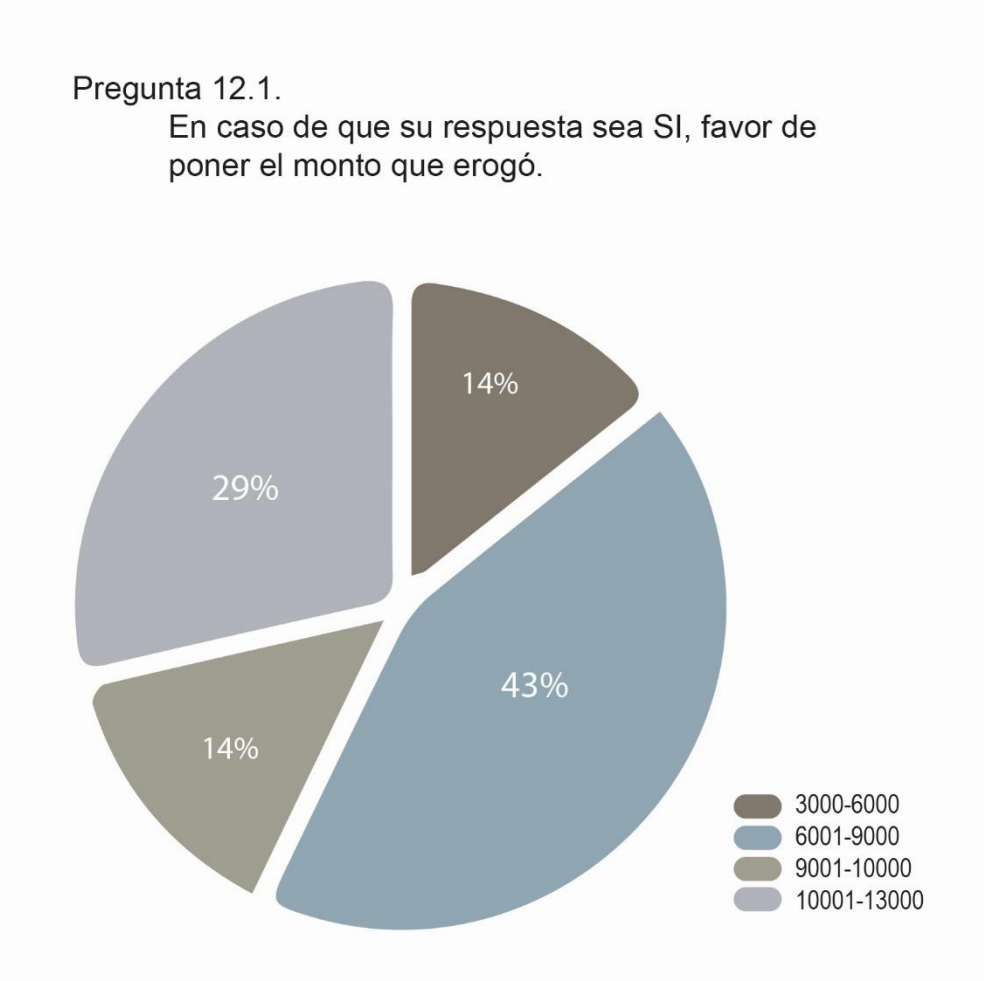
Gráfica 3.22 Personas que han comprado o rentado un software especializado.



Fuente: Elaboración propia.

Casi todos los que respondieron la encuesta manifiestan haberse encontrado en la necesidad de comprar o contratar un software para poder cumplir sus obligaciones fiscales.

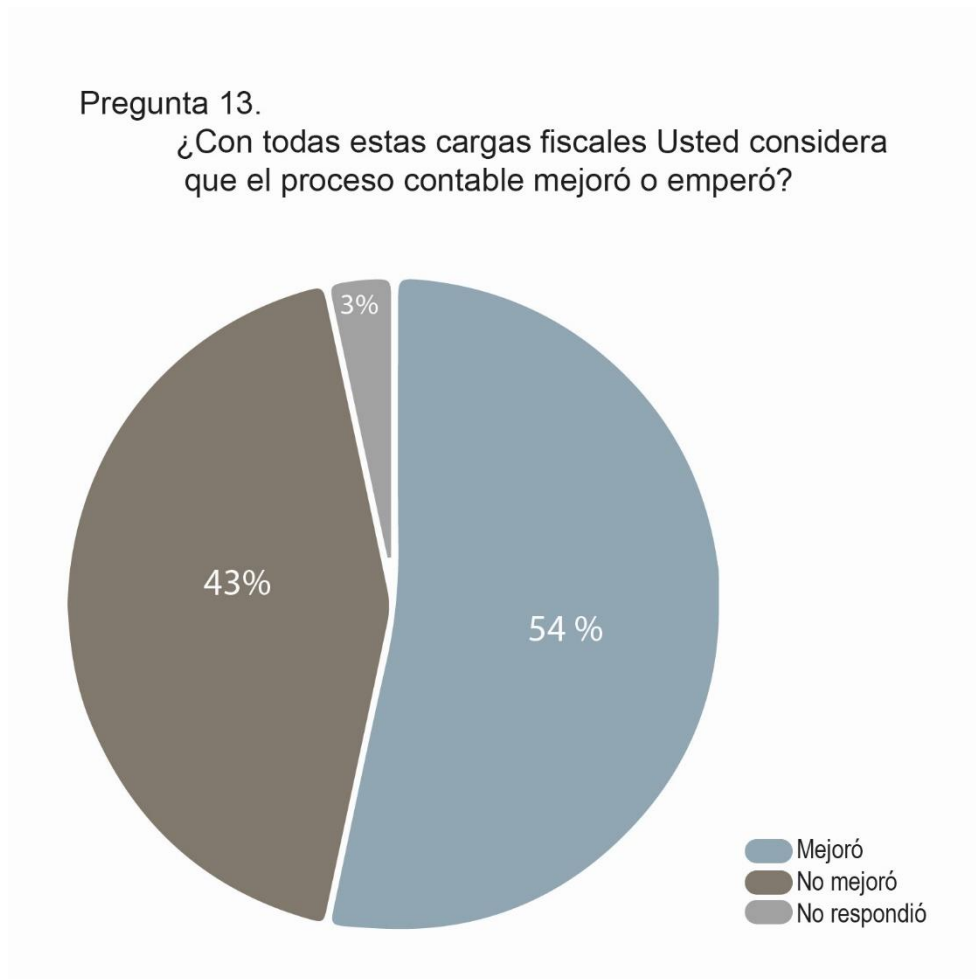
Gráfica 3.22.1 Monto erogado por la compra o renta de un software especializado



Fuente: Elaboración propia.

El monto erogado para la adquisición de software va desde los 3 mil hasta los 13 mil pesos en algunos casos.

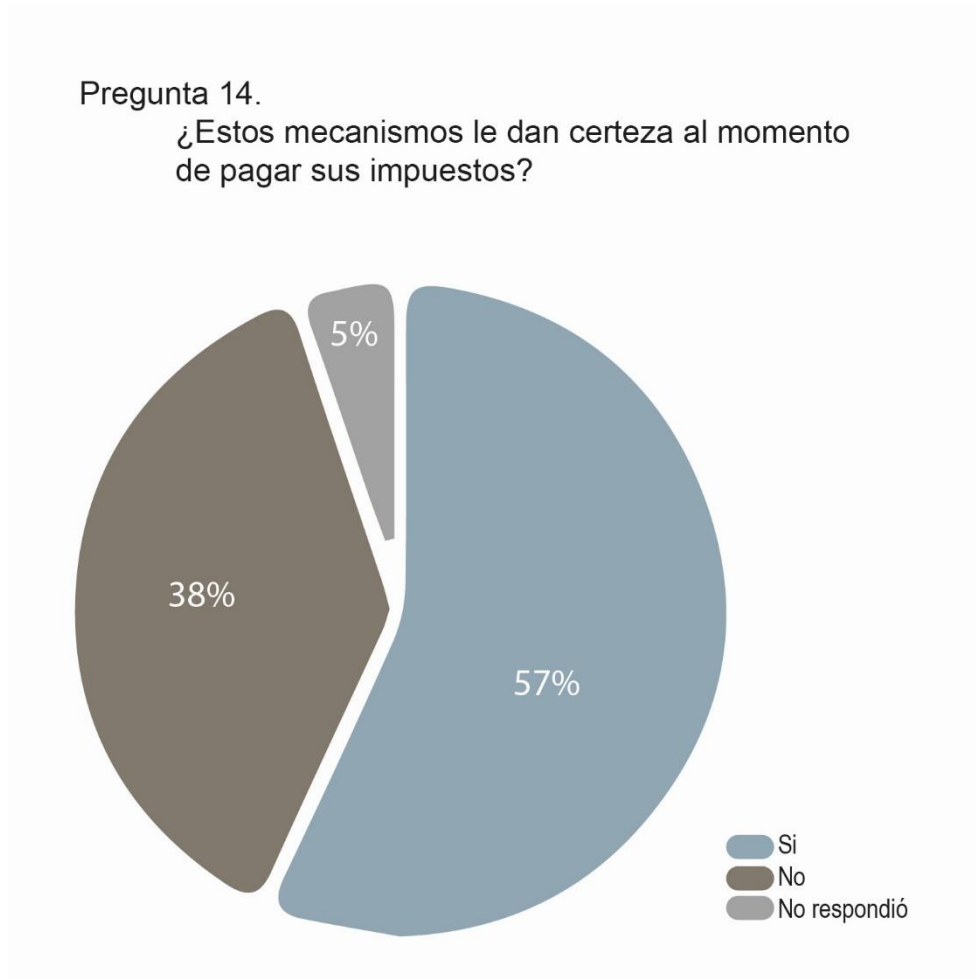
Gráfica 3.23 Percepción sobre la mejoría del proceso contable



Fuente: Elaboración propia.

Para conocer la percepción de los Contadores Públicos sobre el proceso contable, una pequeña mayoría indica que hoy el proceso ha mejorado.

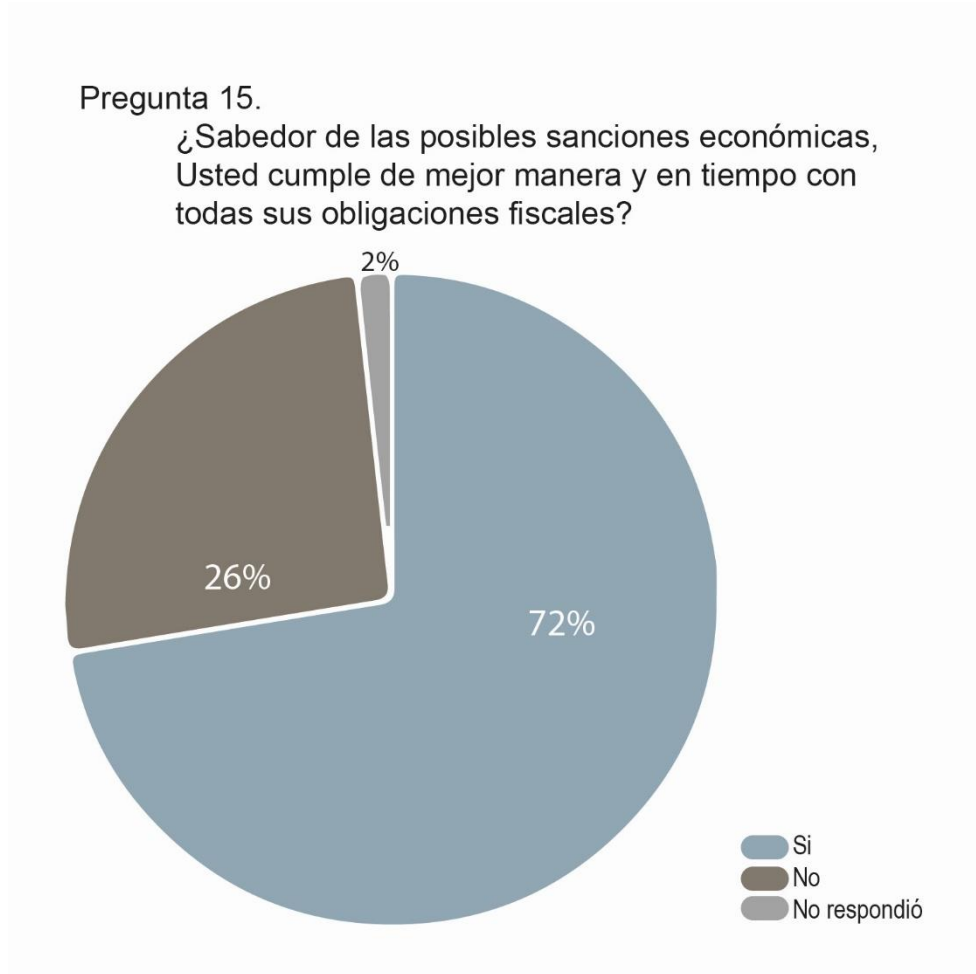
Gráfica 3.24 Percepción sobre la certeza de pagar impuestos



Fuente: Elaboración propia.

Un hallazgo importante es que los Contadores Públicos ven en el cumplimiento de estas obligaciones una forma de dar certeza en el momento de pagar sus impuestos.

Gráfica 3.25 Sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a pesar de la sanción.



Fuente: Elaboración propia.

Las sanciones motivan el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

3.8 ANÁLISIS DE RESULTADO

En general, la mayoría de los encuestados refiere tener una posición gerencial o de toma de decisiones dentro de las empresas en las que colabora.

Los resultados indican que las personas conocen las obligaciones fiscales impuestas por el SAT y el tipo de información que deben entregar para que puedan ser calculados sus impuestos.

La mayor parte de los encuestados dicen haber recibido asesoría por parte de un Contador Público pero la mitad afirma que no conoce los cambios instrumentados por el SAT para la presentación de su información fiscal.

Si bien, dicen conocer los plazos para enterar a la autoridad fiscal, no logra identificar o conocer que es una carga administrativa.

En este rubro, del listado proporcionado en el instrumento, las respuestas más referidas como carga administrativa están el expedir CFDi y enviar el catálogo de cuentas, la balanza de comprobación inicial y presentar las declaraciones mensuales.

Se puede observar, que existe aún mucha necesidad de ser capacitados en los cambios realizados por el SAT pues por lo menos la mitad de los encuestados indican no haber recibido ninguna capacitación.

Son pocos los que indican haber tenido que alquilar, modificar o comprar nuevo software y quienes lo han hecho reportan haber erogado entre los 3 mil y 12 mil pesos, sin embargo, más de la mitad desconoce el monto del gasto.

Con los datos obtenidos podemos observar que la mayoría de los contadores públicos y auxiliares contables saben lo que es una carga administrativa, siendo las relacionadas a la Contabilidad electrónica las más referidas.

Prácticamente todos los encuestados saben cuáles son sus obligaciones fiscales y la manera de cumplirlas, así como la sanción que pudieran recibir por no hacerlo. Sin embargo, se desconoce el monto de la sanción.

Son muy pocos los que reportan haber sido sancionados en algún momento.

La mayoría indican que estos cambios instrumentados por la autoridad fiscal han mejorado la manera de recaudar y la ha hecho más eficiente.

Un aspecto clave en la información recabada, es que sólo la mitad de los encuestados indican haber utilizado la información fiscal para la toma de sus decisiones, y afirman no haber tenido la necesidad de contratar los servicios profesionales de un contador público, pues ellos mismos lo hacen.

Prácticamente todos los encuestados dicen haber tenido la necesidad de adquirir un software especializado por el que han pagado entre 3 y 13 mil pesos, por lo que consideran que el proceso contable ha mejorado, aunque la mitad de ellos dicen lo contrario.

Otro dato interesante es que se identifica que el proceso ha dado certeza al pago de impuestos y ha alentado al cumplimiento de las obligaciones fiscales.

3.9 ESTADO DEL PROBLEMA (HIPÓTESIS)

La hipótesis enunciada como:

Las actuales cargas administrativas en materia de información electrónica, generan un exceso de información incluso repetitiva que obstaculiza y/o aumenta el tiempo invertido en el cumplimiento de la acción profesional del contador público.

Se prueba dicha hipótesis pues tanto los Contadores Públicos como los encargados del cumplimiento de las obligaciones fiscales han indicado elementos como falta de conocimiento, capacitación y claridad en los procesos y medios de cumplimiento.

Ante la pregunta expresa sobre la opinión de la eficiencia recaudatoria y el mejoramiento de los procesos contables, la decisión sigue dividida, pues a la fecha siguen vacíos legales, contradicciones y posicionamientos encontrados sobre el tema.

Complementando lo anterior los contribuyentes mexicanos destinan anualmente 286 horas para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales según con la información proporcionada por Paying Taxes (2016).

Por ello, se debe apostar a un modelo más eficiente, sencillo y ágil que permita por un lado a la autoridad fiscal conocer las operaciones de los entes fiscalizables y por otra parte el contribuyente encuentre mecanismos que alienten el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

PROPUESTA

Como ha quedado manifestado en este trabajo de investigación, el Estado ha impulsado cambios en los procesos fiscales que han tenido como objetivo allegarse de más información a fin de tener mayor control, certeza y elementos de fiscalización que se traducen en una mayor recaudación.

Sin embargo, estos cambios, han ocasionado el surgimiento o actualización de nuevas cargas administrativas que han tenido que asumir los contribuyentes, y han sido estas cargas las que han constituido nuevas obligaciones fiscales mismas que son sancionadas por las leyes fiscales.

Tener un sistema de recaudación y fiscalización sólido es necesario en todo sistema económico, así como tener un marco de regulación que permita establecer formas y procedimientos claros y expeditos que doten de certeza jurídica a los ciudadanos, pero no es el caso del sistema fiscal en México.

La repetición de información y los cambios vertiginosos que se han experimentado en los últimos años ha generado descontrol y descontento entre los sujetos pasivos de las contribuciones.

Por ello surge a manera de propuesta generar una simplificación administrativa que toque los siguientes aspectos:

1. Si bien, mediante el registro, inscripción y actualización del Registro Federal de Contribuyentes, el SAT obtiene la información de identificación, ubicación y características de cada contribuyente, resulta repetitivo y excesivo que la autoridad pida los datos de cada contribuyente cada vez que se genera un CFDi o un recibo de nómina, por lo que la propuesta es que mediante la captura del RFC sea suficiente como datos de identificación del contribuyente emisor como receptor.

2. La expedición de comprobantes fiscales es una obligación de los contribuyentes, el hacerlo por la vía digital bajo los parámetros y formas que establece el SAT se convierte en una carga administrativa que ha conllevado a la utilización de paqueterías cuyo costo de adquisición o renta ha sido asumido por los contribuyentes.

Ahora bien, si esta carga ha permitido dotar de información detallada a la autoridad fiscal, ésta tiene entonces los elementos necesarios para determinar, verificar y comprobar las operaciones que un contribuyente realiza con otros contribuyentes, pues los CFDi hoy en día contienen toda la información detallada de identificación de las partes así como de las operaciones realizadas entre ellos, por lo que la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT) se traduce en una carga administrativa obsoleta y repetitiva.

3. En cuanto a la Contabilidad electrónica, se sugiere que esta sea enviada una vez al año junto con la declaración anual, y que esta última contenga sólo los datos que no fueron proporcionados ni en las declaraciones provisionales ni en los medios de información que se le proporcionan al SAT.

La realización o concreción de las propuestas aquí enunciadas, no dependen de los contribuyentes pues los cambios propuestos deben ser ejecutados por la autoridad fiscal a través de las áreas de programación y diseño de programas, plataformas y software que dependen directamente del Servicio de Administración Tributaria así como del propio legislativo que deberá adecuar el marco normativo aplicable a fin de reducir las cargas fiscales o bien simplificarlas como ha quedado expuesto en este apartado.

CONCLUSIONES

Durante el desarrollo de esta investigación ha quedado expuestos los elementos doctrinarios, normativos y formales de las cargas administrativas, se presentaron diversos planteamientos teóricos, a fin de que el lector encuentre los conceptos necesarios para abordar el tema central de esta tesis y que generaron las condiciones propicias para llegar a las siguientes conclusiones:

Se abordaron los principios que rigen el proceso tributario en nuestro país, a fin de encontrar los elementos doctrinarios que favorecieran adentrarse al estudio y análisis de las cargas administrativas como medio u obstáculo para el contribuyente en el momento de cumplir con sus obligaciones fiscales.

Es necesario observar las principales cargas administrativas que han suscitado nuevas obligaciones fiscales o han ampliado las existentes, así se tiene por ejemplo el expedir CFDi no sólo como medio comprobatorio o documento fuente apegado a las formalidades enunciadas por el artículo 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación sino que además surge la carga de hacerlo en los medios y formas que para tal efecto el SAT imponen lo que convierte esa nueva disposición en una obligación fiscal adicional que como quedó demostrado en el tercer capítulo de esta tesis ocasionó el desembolso e inversión por parte de los contribuyentes.

Metodológicamente, el trabajo de tesis que se ha presentado se apegó al rigor académico y metodológico, la muestra obtenida para la ejecución de la investigación en campo tiene una confianza del 95%, es válida y representativa.

Por ello, los datos arrojados por las encuestas levantadas hicieron posible contrastar la hipótesis planteada con la información documental y en campo a fin de llegar a la conclusión de que efectivamente las autoridades fiscales han desarrollado novedosas herramientas y mecanismos que han hecho más eficiente la recaudación en México, sin embargo, el proceso ha sido lento y costoso y el cargo ha sido para el contribuyente.

Los procesos contables se han mejorado, la información que hoy se genera es más confiable y ordenada y les sirve a quienes son los responsables en los procesos de toma de decisiones, pero aún falta mucho por hacer, ya que la simplificación administrativa hoy por hoy sigue siendo el reto de la actividad hacendaria del Estado mexicano.

REFERENCIAS

LEYES

Código Fiscal de la Federación (2017). Prontuario Tributario. Ed. Tax Editores Unidos. 13ª edición. México.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2017). H. Congreso de la Unión. México.

Ley del Impuesto Sobre la Renta (2017). H. Congreso de la Unión. México.

Ley del Impuesto Sobre el Valor Agregado (2017). H. Congreso de la Unión. México.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación (2017). H. Congreso de la Unión. México.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2016. Diario Oficial de la Federación del 23 de diciembre de 2015.

LIBROS

FAYOL. Henri (1987). Administración industrial y general: coordinación, control, previsión, organización, mando. El Ateneo. Argentina.

MUNCH, Galindo Lourdes. (2015). Fundamentos de Administración. Ed. Trillas. México

MUNCH. Galindo Lourdes (2005). Evaluación y Control. Ed. Trillas. México

Normas de Información Financiera (2015). CINIF. México.

PÉREZ, Carrillo, Agustín. (2003). La derrotabilidad del Derecho. Editorial Distribuciones Fontamara, 1ª edición, México.

DIRECCIONES ELECTRÓNICAS

AGUAYO. Díaz Laura (2014). Contabilidad a través de medios electrónicos, ¿Simplificación administrativa? Publicado en la Revista Enciclopédica Tributaria Opciones Legales-fiscales número 69 de agosto 2014, páginas 4-9 disponible en https://www.bibliocatalogo.buap.mx:5695/?r=true#WW/search/content_type:4/cargas+administrativas+fiscales/WW/vid/577268190

“Contabilidad Electrónica y Digital. Una nueva herramienta para la gestión de las empresas”. Publicado en noviembre de 2006 en <http://www.emb.cl/gerencia/articulo.mvc?xid=1903> Consultado el día 14 de marzo de 2017.

CÓRDOVA. Yael (2016). “México se mantiene rezagado en la facilidad para el pago de impuestos. Paying taxes (2016)” Publicado el día 07 de diciembre de 2016 en <http://eleconomista.com.mx/finanzas-publicas/2016/12/07/mexico-se-mantiene-rezagado-facilidad-pago-impuestos> Consultado el día 27 de febrero de 2017.

GONZÁLEZ. Luis (2014). Habrá más carga fiscal administrativa, advierten contadores. Entrevista publicada en <http://eleconomista.com.mx/finanzas-publicas/2014/01/22/habra-mas-carga-fiscal-administrativa-advierten-contadores>

La OCDE celebra ‘rapidez’ de México. Publicado en el sitio web Expansión el 27 julio de 2011. Disponible en <http://www.cnnexpansion.com/economia/2011/07/27/ocde-celebra-rapidez-de-mexico>. Consultado 19 de marzo de 2016.

LEANDRO. Gabriel (SF). “Introducción al Proceso Administrativo: planeación y toma de decisiones”. <http://www.slideshare.net/guest0aafc5/introduccion-al-curso-de-proceso-administrativoprimer-clase> Consultado 1 de septiembre 2016.

“Medios electrónicos, nuevo mecanismo de fiscalización”. Publicado el 27 de julio de 2015 en el sitio web Prontuario de Actualización Fiscal. Disponible en <http://e-paf.com/medios-electronicos-nuevo-mecanismo-de-fiscalizacion/> consultado 19 de marzo de 2016

“Metodología Rummler-Brache para la Administración y Mejora de Procesos.” Disponible en <https://documentslide.org/administracion-y-mejora-de-procesos> Consultado 14 de septiembre 2016.

MÉNDEZ. Patricia (2017). El 99% de las empresas en Puebla son micro, pequeñas y medianas. Disponible en <http://www.e-consulta.com/nota/2017-01-27/economia/el-99-de-las-empresas-en-puebla-son-micro-pequenas-y-medianas>.

Consultado el 26 de mayo 2017.

PÉREZ, de Hacha Luis (2016). “La poderosa herramienta tecnológica del SAT” publicado en <http://www.forbes.com.mx/la-poderosa-herramienta-tecnologica-del-sat/>. Consultado 14 de septiembre 2016.2

“SAT | Nuevo Complemento de Nómina versión 1.2”. Publicado en el sitio web Invoice One el día 8 de Noviembre de 2016. Disponible en <http://www.invoiceone.com.mx/nuevo-complemento-de-nomina/> Consultado el día 13 de abril de 2017.

Servicio de Administración Tributaria (SAT) (2017). Declaraciones o pagos mensuales. Disponible en http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/obligaciones_fiscales/personas_morales/regimen_general/Paginas/declaraciones_mensuales.aspx . Consultado el día 25 noviembre 2016

ANEXO 1

BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA
MAESTRÍA EN CONTRIBUCIONES

Objetivo: Obtener información de los Administradores con respecto al conocimiento de las obligaciones fiscales y cargas administrativas que la ley le impone.

Dirigido a: Administradores que radican en la Ciudad de Puebla.

Instrucciones: responda poniendo una “X” únicamente en una respuesta de las siguientes preguntas.

1. ¿Cuál es la función que usted desempeña en la empresa donde labora?

2. ¿Conoce usted cuales son las obligaciones fiscales que el SAT impone por empresa?

Sí No

3. ¿Conoce cuál es la información fiscal que se debe entregar de forma mensual de una empresa para la determinación de impuestos?

Sí No

4. ¿Ha recibido algún tipo de asesoría por parte de su Contador en cuanto a cómo debe entregar la información de la empresa para cumplir con las obligaciones fiscales que el SAT impone?

Sí No

5. ¿Conoce los cambios que ha hecho el SAT respecto a la presentación de la información fiscal?

Sí No

6. ¿Conoce las fechas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa?

Sí No

7. ¿Conoce que es una carga administrativa fiscal?

Sí No

8. Señale dentro de esta lista cual para usted es una carga administrativa fiscal.

Aviso de inscripción al RFC

Expedir CFDI

Envío de catálogo de cuentas

Envío de balanza de comprobación inicial

Envío de saldos finales mensuales

Envío de declaración mensual definitiva de IVA

Envío de declaración mensual provisional de ISR

Otra (especifique): _____

9. ¿Ha recibido capacitación en cuanto a estos nuevos cambios?

Sí

No

10. ¿Para poder cumplir con las nuevas obligaciones fiscales de la empresa tuvo la necesidad de comprar o alquilar un software o programa específico?
En caso de que su respuesta sea Si favor de poner el monto que erogó.

Sí

No

GRACIAS

ANEXO 2

BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA
MAESTRÍA EN CONTRIBUCIONES

Objetivo: Obtener información de los Contadores Públicos con respecto al conocimiento de sus obligaciones fiscales y cargas administrativas que la ley le impone.

Dirigido a: Contadores Públicos, Auxiliares Contables que radican en la Ciudad de Puebla.

Instrucciones: responda poniendo una “X” únicamente en una respuesta de las siguientes preguntas.

1. ¿Conoce lo que es una carga administrativa?

Sí

No

2. ¿Conoce cuáles son las cargas? Señale las que usted considere que son una carga administrativa.

Aviso de inscripción al RFC

Expedir CFDI

Envío de catálogo de cuentas

Envío de balanza de comprobación inicial

- Envío de saldos finales mensuales
- Envío de declaración mensual definitiva de IVA
- Envío de declaración mensual provisional de ISR
- Otra (especifique): _____

3. ¿Sabe cuáles son sus obligaciones fiscales y sus derechos como contribuyente?

Sí No

4. ¿Conoce cómo cumplir sus obligaciones fiscales?

Sí No

5. ¿Conoce el tipo de sanción por no cumplir cada obligación fiscal?

Sí No

6. ¿Conoce el monto de cada sanción?

Sí No

7. ¿Ha sido usted sancionado en alguna ocasión?

Sí No

8. ¿Cree usted que el cumplimiento de estas obligaciones fiscales mejora la recaudación?

Sí No

9. ¿Cree usted que la imposición de nuevas formas de fiscalizar hace más eficiente esta actividad del Estado?

Sí No

10. ¿El cumplimiento de sus obligaciones fiscales le ha ayudado a Usted para tomar decisiones que mejoren su actividad económica o negocio?

Sí No

11. ¿Para poder cumplir con sus obligaciones fiscales ha tenido la necesidad de contratar a un Contador Público?

Sí No

12. ¿Para poder cumplir con sus obligaciones fiscales ha tenido la necesidad de comprar o alquilar un software o programa específico? En caso de que su respuesta sea SI favor de poner el monto que erogó.

Sí No

13. ¿Con todas estas cargas fiscales Usted considera que el proceso contable mejoró o empeoró?

Mejóro No mejoró

14. ¿Estos mecanismos le dan certeza al momento de pagar sus impuestos?

Sí

No

15. ¿Sabedor de las posibles sanciones económicas, Usted cumple de mejor manera y en tiempo con todas sus obligaciones fiscales?

Sí

No

GRACIAS